



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Director:</i> Diputado Ponente, D. José Antonio López Maraño ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :—: De años anteriores: 2,50 euros	INSERCIÓNES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 2009	Jueves 26 de febrero	Número 39

INDICE

DIPUTACION PROVINCIAL

Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación. *Periodo de cobranza del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica ejercicio 2009 en los Ayuntamientos que han encomendado o delegado la recaudación de dicho tributo.* Págs. 2 y 3.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

— JUZGADOS DE LO SOCIAL.

- De Burgos núm. 1. 679/2008. Pág. 4.
- De Burgos núm. 1. 943/2008. Pág. 4.
- De Burgos núm. 2. 776/2008. Págs. 4 y 5.
- De Burgos núm. 3. 37/2008. Pág. 5.
- De Palencia núm. 2. 209/2008. Pág. 5.
- De Bilbao núm. 1. 422/2008. Pág. 6.

ANUNCIOS OFICIALES

— JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

- Delegación Territorial de Burgos. Oficina Territorial de Trabajo.** *Calendario laboral para el año 2009 del Convenio Colectivo del Sector «Fabricantes de Muebles, Ebanistas, Carpinteros, Carreteros, Carroceros, Persianas y Aglomerados de la provincia de Burgos».* Págs. 6 y 7.
Calendario laboral para el año 2009 del Convenio Colectivo del Sector provincial «Derivados de Cemento de Burgos». Pág. 7.
Tablas salariales para el año 2009 del Convenio Colectivo del sector «Construcción y Obras Públicas de la provincia de Burgos». Págs. 8 y 9.
Tabla salarial para el año 2009 del Convenio Colectivo de la empresa «Estacionamientos y Servicios, S.A.». Pág. 9.

— MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva 01. Págs. 9 y ss.

— CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.

- Del Duero. **Comisaría de Aguas.** Págs. 13 y ss.
- Del Ebro. **Comisaría de Aguas.** Págs. 16 y 17.

— AYUNTAMIENTOS.

- Aranda de Duero. Urbanismo, Vivienda y Servicios.** Pág. 17.
- Cardenadijo.** *Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras y residuos sólidos.* Págs. 17 y 18.
Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios de abastecimiento y saneamiento de aguas. Págs. 18 y ss.
- Castrillo de Riopisuerga.** Pág. 20.

ANUNCIOS URGENTES

— MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva. Págs. 21 y 22.

— JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

- Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Sección de Industria y Energía.** Págs. 22 y ss.
- Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Secretaría Técnica.** Págs. 25 y 26.

— JUNTAS VECINALES.

- Gredilla de Sedano.** *Licitación para la adjudicación del aprovechamiento agrícola en los pagos «Los Llanos», «Sobre Cercana» y «Reoyo».* Págs. 26 y 27.
- Celadilla Sotobrín.** Pág. 28.

— AYUNTAMIENTOS.

- Alfoz de Quintanadueñas.** *Licitación de las obras de pavimentación en diversas calles.* Pág. 27.
- Merindad de Río Ubierna.** *Contratación de las obras del proyecto básico y de ejecución de reforma de guardería municipal.* Págs. 27 y 28.
- Arauzo de Salce.** Pág. 28.
- Valle de Valdelaguna.** Pág. 28.

— JUNTAS ADMINISTRATIVAS.

DIPUTACION PROVINCIAL

SERVICIO DE GESTION TRIBUTARIA Y RECAUDACION

Anuncio de cobranza

Primero. – Por el presente, se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que durante los días hábiles comprendidos entre el 2 de marzo y el 4 de mayo de 2009, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en periodo voluntario referida a:

– El «Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica-ejercicio 2009» referido a los Ayuntamientos que han encomendado o delegado la recaudación de dicho tributo a esta Diputación Provincial, y que figuran en la relación adjunta.

– Las tasas de vencimiento periódico, correspondiente a Ayuntamientos y Entidades Locales Menores que han delegado su recaudación en esta Diputación Provincial, y que figuran en la relación adjunta. Se indica igualmente en estos casos, el periodo impositivo objeto de cobro.

Segundo. – Como modalidad de pago, se establece el ingreso a través de Entidades Colaboradoras, pudiendo realizarse el abono en cualesquiera de las Oficinas de la Caja de Burgos, Caja de Ahorros del Círculo Católico, Caja Rural de

Burgos o Banco Bilbao Vizcaya Argentaria. A este fin se le enviará al contribuyente notificación individual e información para efectuar el ingreso.

Se les recomienda a los contribuyentes utilicen el sistema de domiciliación de pago, en cuentas abiertas en cajas o bancos con oficinas en la provincia.

Tercero. – De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se advierte a los obligados al pago que transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del periodo ejecutivo, intereses de demora y las costas del procedimiento que se produzcan. Cuando la deuda se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, el recargo exigible será del 5% y no se habrá de satisfacer intereses de demora.

Lo que se hace público para general conocimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Cuarto. – Este anuncio será objeto de publicación en el tablón de edictos de los respectivos Ayuntamientos, conjuntamente con los Padrones puestos al cobro, a efectos de su impugnación dentro de los plazos legalmente previstos.

Burgos, 17 de febrero de 2009. – El Presidente, Vicente Orden Vigará.

200901327/1333. – 258,00

* * *

IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA - 2009

ABAJAS	CARCEDO DE BUREBA	HONTANGAS
ADRADA DE HAZA	CARCEDO DE BURGOS	HONTORIA DE LA CANTERA
AGUAS CANDIDAS	CARDEÑAJIME PICO	HONTORIA DEL PINAR
AGUILAR DE BUREBA	CASCAJARES DE BUREBA	HORMAZAS, LAS
ALBILLOS	CASTELLANOS DE CASTRO	HORNILLOS DEL CAMINO
ALFOZ DE BRICIA	CASTIL DE PEONES	HORTIGÜELA
ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS	CASTRILLO DEL VAL	HOYALES DE ROA
ALFOZ DE SANTA GADEA	CASTRILLO-MATAJUDIOS	HUERMECES
LOS ALTOS	CASTROJERIZ	HUERTA DE ARRIBA
ANGUIX	CAYUELA	HUERTA DE REY
ARAUZO DE MIEL	CELADA DEL CAMINO	HUMADA
ARCOS	CERRATON DE JUARROS	HURONES
ARENILLAS DE RIOPISUERGA	CILLERUELO DE ABAJO	IGLESIARRUBIA
ARIJA	CILLERUELO DE ARRIBA	ISAR
ARLANZON	CIRUELOS DE CERVERA	ITERO DEL CASTILLO
ARRAYA DE OCA	COGOLLOS	JARAMILLO DE LA FUENTE
ATAPUERCA	CONDADO DE TREVIÑO	JUNTA DE TRASLALOMA
LOS AUSINES	CONTRERAS	JUNTA DE VILLALBA DE LOSA
AVELLANOSA DE MUÑO	CUBILLO DEL CAMPO	JURISDICCION DE LARA
BAHABON DE ESGUEVA	LA CUEVA DE ROA	LERMA
LOS BALBASES	CUEVAS DE SAN CLEMENTE	LLANO DE BUREBA
BAÑOS DE VALDEARADOS	ESPINOSA DE LOS MONTEROS	MADRIGAL DEL MONTE
BARBADILLO DEL MERCADO	ESPINOSA DEL CAMINO	MADRIGALEJO DEL MONTE
BARBADILLO DEL PEZ	FRANDOVINEZ	MAMBRILLAS DE LARA
BARRIO DE MUÑO	FRESNEDA DE LA SIERRA TIRON	MAMOLAR
LOS BARRIOS DE BUREBA	FRESNO DE RIO TIRON	MAZUELA
BARRIOS DE COLINA	FUENTEBUREBA	MEDINA DE POMAR
BASCONCILLOS DEL TOZO	FUENTECEN	MELGAR DE FERNAMENTAL
BELMBIMBRE	FUENTELCESPED	MERINDAD DE CUESTA URRIA
BERBERANA	FUENTELISENDO	MERINDAD DE MONTIJA
BERZOSA DE BUREBA	FUENTEMOLINOS	MERINDAD DE RIO UBIERNA
BRIVIESCA	FUENTESPINA	MERINDAD DE SOTOSCUEVA
BUNIEL	GALBARROS	MERINDAD DE VALDEPORRES
BUSTO DE BUREBA	LA GALLEGA	MERINDAD DE VALDIVIELSO
CABAÑES DE ESGUEVA	GRIJALBA	MODUBAR DE LA EMPAREDADA
CABEZON DE LA SIERRA	GRISALEÑA	MONASTERIO DE RODILLA
CAVIA	GUMIEL DEL MERCADO	MONTORIO
CANICOSA DE LA SIERRA	HACINAS	MORADILLO DE ROA
CANTABRANA	HAZA	NEBREA
CARAZO	HONTANAS	OLMEDILLO DE ROA

OLMILLOS DE MUÑO	RUBLACEDO DE ABAJO	VALLE DE SANTIBAÑEZ
ORBANEJA RIOPICO	RUCANDIO	VALLE DE SEDANO
PADILLA DE ABAJO	SALAS DE BUREBA	VALLE DE VALDEBEZANA
PADRONES DE BUREBA	SALAS DE LOS INFANTES	VALLE DE VALDELAGUNA
PALACIOS DE LA SIERRA	SALDAÑA DE BURGOS	VALLE DE VALDELUCIO
PALAZUELOS DE LA SIERRA	SALINILLAS DE BUREBA	VALLE DE ZAMANZAS
PALAZUELOS DE MUÑO	SAN ADRIAN DE JUARROS	VALLEJERA
PAMPLIEGA	SAN MAMES DE BURGOS	VALLS DE PALENZUELA
PANCORBO	SAN MILLAN DE LARA	VALLUERCANES
PARTIDO SIERRA TOBALINA	SAN VICENTE DEL VALLE	VALMALA
PEDROSA DE RIO URBEL	SANTA CECILIA	LA VID DE BUREBA
PEDROSA DEL PARAMO	SANTA CRUZ DE LA SALCEDA	LA VID Y BARRIOS
PEDROSA DEL PRINCIPE	SANTA MARIA DEL MERCADILLO	VILEÑA
PERAL DE ARLANZA	SANTA MARIA DEL INVIERNO	VILLADIEGO
PIERNIGAS	SANTA MARIA RIBARREDONDA	VILLAESCUSA LA SOMBRIA
PINEDA DE LA SIERRA	SANTA OLALLA DE BUREBA	VILLAFRANCA MONTES DE OCA
PINEDA-TRASMONTE	SANTIBAÑEZ DE ESGUEVA	VILLAFRUELA
PINILLA DE LOS BARRUECOS	SANTIBAÑEZ DEL VAL	VILLAGALIJO
PINILLA TRASMONTE	SANTO DOMINGO DE SILOS	VILLAHOZ
POZA DE LA SAL	SARGENTES DE LA LORA	VILLALBA DE DUERO
PRADANOS DE BUREBA	SARRACIN	VILLALBILLA DE GUMIEL
PRADOLUENGO	SASAMON	VILLALDEMIRO
PRESENCIO	LA SEQUERA DE HAZA	VILLALMANZO
LA PUEBLA DE ARGANZON	SOTRAGERO	VILLAMBISTIA
QUINTANA DEL PIDIO	SOTREGUDO	VILLAMEDIANILLA
QUINTANABUREBA	TAMARON	VILLAMIEL DE LA SIERRA
QUINTANAELIZ	TARDAJOS	VILLANGOMEZ
QUINTANAORTUÑO	TERRADILLOS DE ESGUEVA	VILLANUEVA DE ARGANO
QUINTANAPALLA	TINIEBLAS DE LA SIERRA	VILLANUEVA DE CARAZO
QUINTANAVIDES	TORDOMAR	VILLANUEVA DE GUMIEL
QUINTANAR DE LA SIERRA	TORREGALINDO	VILLAQUIRAN DE LOS INFANTES
QUINTANILLA DEL COCO	TORTOLES DE ESGUEVA	VILLQUIRAN DE LA PUEBLA
QUINTANILLA SAN GARCIA	TOSANTOS	VILLARCAYO MERINDAD CASTILLA LA VIEJA
QUINTANILLA-VIVAR	TRESPADERNE	VILLARIEZO
LAS QUINTANILLAS	TUBILLA DEL AGUA	VILLASANDINO
RABANERA DEL PINAR	TUBILLA DEL LAGO	VILLASUR DE HERREROS
RABANOS	URBEL DEL CASTILLO	VILLAVEVERDE DEL MONTE
REGUMIEL DE LA SIERRA	VADOCONDES	VILLAYERNO-MORQUILLAS
REINOSO	VALDEANDE	VILLAZOPEQUE
LA REVILLA	VALDEZATE	VILLEGAS
REVILLA DEL CAMPO	VALDORROS	VIZCAINOS
REVILLARRUZ	VALLARTA DE BUREBA	ZARZOSA DE RIO PISUERGA
REZMONDO	VALLE DE LAS NAVAS	ZAZUAR
ROJAS	VALLE DE LOSA	ZUÑEDA
ROYUELA DE RIO FRANCO	VALLE DE MANZANEDO	
RUBENA	VALLE DE MENA	

* * *

TRIBUTOS VARIOS – TASA DE BASURAS

ARIJA	2008	QUINTANAR DE LA SIERRA	2008	MEDINA DE POMAR	4º TRIMESTRE 2008
-------	------	------------------------	------	-----------------	-------------------

* * *

TASA POR SUMINISTRO DE AGUA

ARIJA	2008	MERINDAD DE CUESTA URRIA	2008	TERRADILLOS DE ESGUEVA	2008
BARRIOS DE COLINA	2007	MERINDAD DE SOTOSCUEVA	2008	TORNADIJO	2008
BRIONGOS DE CERVERA	2008	MODUBAR DE LA EMPAREDADA	2008	TREVIÑO	2.º SEMESTRE 2008
BUSTO DE BUREBA	2008	OLMILLOS DE SASAMON	2008	VALLE DE LAS NAVAS	2.º SEMESTRE 2008
BUTRERA	2008	ORBANEJA RIOPICO	2008	VALLE DE MENA	2.º Y 3.º TRIMESTRE 2008
CASTRILLO SOLARANA	2007	PINILLA TRASMONTE	1.º SEMESTRE 2008	VALLS DE PALENZUELA	2008
COGOLLOS	2008	QUINTANAR DE LA SIERRA	2008	VILLAHIZAN DE TREVIÑO	2006
ESCOBADOS DE ARRIBA	2008	REVILLARRUZ	2005	VILLAMEDIANILLA	2007
HUESPEDA DE CADERECHAS	2008	TABLIEGA DE LOSA	2008	YUDEGO	2007

Contra el acto de aprobación del Padrón y de las liquidaciones incorporadas al mismo, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del Padrón.

La competencia para tramitar y resolver dicho recurso dependerá de las facultades que hayan sido delegadas en el caso del Impuesto sobre Vehículos.

Si el Ayuntamiento delegó la gestión tributaria ante el Ilustrísimo Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Burgos; y en el resto de los casos, ante el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento respectivo.

En el caso de las tasas, será competente en todo caso el Alcalde Presidente o el Alcalde Pedáneo de la respectiva Entidad Local.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

Número autos: Demanda 679/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Don David Angelov Dimitrov.

Demandados: Inmonórdica, S.L., Iberecuestre, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 679/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don David Angelov Dimitrov contra las empresas Inmonórdica, S.L. e Iberecuestre, S.L., sobre ordinario, se ha dictado sentencia en el día de la fecha cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En la ciudad de Burgos, a 2 de febrero de 2009.

Vistos por la Ilma. señora doña Elsa Ramón García, Juez sustituta del Juzgado de lo Social número uno de Burgos y su Partido Judicial, los presentes autos sobre cantidades, entre partes, de una como demandante don David Angelov Dimitrov, que comparece asistido del Letrado don Angel Marquina Ruiz de la Peña y como demandadas Inmonórdica, S.L. e Iberecuestre, S.L., que no comparecen y Fondo de Garantía Salarial, que comparece representada por el Letrado don Rafael Santamaría Vicario, pronuncia en nombre de S.M. el Rey el siguiente fallo:

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el actor don David Angelov Dimitrov, sobre reclamación de cantidad debo condenar y condeno a las demandadas Iberecuestre, S.L. e Inmonórdica, S.L., al abono de forma solidaria al actor don David Angelov Dimitrov la cantidad de 3.218,50 euros, por los conceptos reclamados en el escrito de demanda, aplicándose el interés por mora del 10% conforme el artículo 29.3 del ET en la cantidad de 2.400 euros, cantidad de la que respondería Fogasa de forma subsidiaria y en los términos del artículo 33 del ET.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación.

Adviértase igualmente a la empresa condenada que deberá acreditar al anunciar el recurso haber consignado el importe de la condena y efectuar un depósito de 150,25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en Banesto número 1072 0000 65 0679 08.

Así por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Iberecuestre, S.L. e Inmonórdica, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 3 de febrero de 2009. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200900889/912. – 96,00

Número autos: Demanda 943/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Don Ramiro Alzate Ramírez.

Demandados: Burgrupo Cinco Servicios, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 943/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Ramiro Alzate Ramírez contra la empresa Burgrupo Cinco Servicios, S.L. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En la ciudad de Burgos, a 4 de febrero de 2009.

Vistos por la Ilma. señora doña Elsa Ramón García, Juez sustituta del Juzgado de lo Social número uno de Burgos y su Partido Judicial, los presentes autos sobre cantidades, entre partes, de una como demandante don Ramiro Alzate Ramírez, que comparece representado por la Letrada doña Rosa María Fernández González y como demandadas la empresa Burgrupo Cinco Servicios, S.L., que no comparece pese a estar citada legalmente y Fogasa, que comparece representada por el Letrado don Rafael Santamaría Vicario, pronuncia en nombre de S.M. el Rey el presente fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por don Ramiro Alzate Ramírez, contra Burgrupo Cinco Servicios, S.L. y Fogasa, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada al abono al actor don Ramiro Alzate Ramírez la cantidad de 1.628,68 euros, por la parte proporcional de paga extra de verano (1.087,77 euros) y vacaciones (540,91 euros), aplicándose un interés legal por mora del 10% conforme el artículo 29.3 del ET.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria de Fogasa en los términos del artículo 33 del ET.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella no podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia.

Así por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Burgrupo Cinco Servicios, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 4 de febrero de 2009. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200900896/915. – 72,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

Número autos: Demanda 776/2008.

Número ejecución: 18/2009M.

Materia: Despido.

Demandante: Don José Luis González Fernández.

Demandados: Rotumetal Burgos, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 18/2009M de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don José Luis González Fernández contra la empresa Rotumetal Burgos, S.L., sobre despido-cantidad, se ha dictado la siguiente:

Auto de la Ilustrísima señora Magistrado-Juez doña María Jesús Martín Alvarez.

En Burgos, a 4 de febrero de 2009.

Hechos. –

Primero: En el presente procedimiento seguido entre las partes; una como demandante don José Luis González Fernández y otra como demandadas, la empresa Rotumetal Burgos, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, consta:

Sentencia número 448/2008, de fecha 26 de noviembre de 2008, cuyo contenido se da por reproducido.

.../...

Primero. – Despachar la ejecución solicitada por don José Luis González Fernández contra la empresa Rotumetal Burgos, S.L., por un importe de 7.612,83 euros de principal más 1.522,56 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo. – Trabar embargo de los bienes de la demandada Rotumetal Burgos, S.L., en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, practíquense las diligencias que establece el artículo 248 de la L.P.L. respecto a la averiguación patrimonial.

Tercero. – Dese traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a fin de que pueda ejercitar las acciones para las que esté legitimado y en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga y designe bienes del deudor susceptibles de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su efectividad.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. señora Magistrado doña María Jesús Martín Álvarez. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Rotumetal Burgos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 4 de febrero de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200900891/916. – 86,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BURGOS

Número autos: Demanda 37/2008.

Número ejecución: 65/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Doña María Isabel Esteve Crespo.

Demandados: Fogasa y Construcciones Valdeprao, S.R.L. unipersonal.

Cédula de notificación

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 65/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña María Isabel Esteve Crespo contra la empresa Construcciones Valdeprao, S.R.L. unipersonal, sobre ordinario, se ha dictado en el día de hoy auto, en cuya parte dispositiva se acuerda lo siguiente:

«Parte dispositiva. –

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna «Abono FGS», cuyo importe total asciende a 1.838,78 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al FGS.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad, el Magistrado-Juez. – La Secretario Judicial».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Valdeprao, S.R.L. unipersonal, en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Burgos, a 4 de febrero de 2009. – La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200900895/918. – 44,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE PALENCIA

Número autos: Demanda 209/2008.

Materia: Pensión de jubilación.

Demandante: Doña Julia del Río Santamaría.

Demandados: Manuel Iguacel, INSS y TGSS.

Cédula de notificación por edictos

Doña Nieves Arriazu Rodríguez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Palencia.

Hago saber: Que en los autos 209/08 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Julia del Río Santamaría, frente a INSS, TGSS y Manuel Iguacel, en reclamación por pensión de jubilación, se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 55/09. – En nombre de S.M. el Rey. –

En la ciudad de Palencia, a 3 de febrero de 2009.

Doña Asunción Payo Pajares, Magistrado-Juez sustituta del Juzgado de lo Social número dos de Palencia, tras haber visto los presente autos sobre pensión de jubilación entre partes, de una y como demandante, doña Julia del Río Santamaría, y de otra como demandados, Manuel Iguacel, INSS y TGSS. Dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña Julia del Río Santamaría frente a INSS, TGSS y Manuel Iguacel, debo declarar y declaro que la actora tiene derecho a gozar y percibir pensión de jubilación por vejez e invalidez (SOVI), condenando a las demandadas INSS-TGSS al pago de la pensión y con efectos desde el día 22 de diciembre del año 2007, absolviendo al demandado Manuel Iguacel de las pretensiones contra él deducidas.

Unase testimonio de la presente resolución al procedimiento y notifíquese a las partes en legal forma.

Prevéngase a las partes que contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, debiendo de anunciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación de la presente resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante al hacerle dicha notificación. También podrán anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su Abogado o representante.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Manuel Iguacel, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Palencia, a 3 de febrero de 2009. – La Secretario Judicial, Nieves Arriazu Rodríguez.

200900892/917. – 74,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BILBAO

Número autos: Social ordinario 422/08.

Pieza ejecución: 9/2009.

Sobre: Cantidad.

Ejecutante: Don Gonzalo Bruña Martínez.

Ejecutados: Construcciones Subhani, S.L. y Onix Spain, S.L.

Cédula de notificación

Doña Begoña Monasterio Torre, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Bilbao (Bizkaia).

Hago saber: Que en autos número 422/08 ejec. 9/09 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Gonzalo Bruña Martínez contra las empresas Construcciones Subhani, S.L. y Onix Spain, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva. –

1. – Se acuerda la ejecución definitiva de la sentencia dictada en el presente procedimiento, solicitada por don Gonzalo Bruña Martínez.

2. – Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de los bienes de los deudores Construcciones Subhani, S.L. y Onix Spain, S.L., suficientes para cubrir la cantidad de 2.993,46 euros de principal y la de 598 euros, calculadas por ahora y sin perjuicio de ulterior liquidación, para garantizar el pago de los intereses y costas.

3. – Sirva esta resolución de mandamiento al Auxiliar Judicial, para que, con la asistencia del Secretario Judicial, o del servicio común, en su caso, se proceda a la práctica del embargo, debiéndose observar en la traba el orden y las limitaciones establecidas en la Ley.

Se faculta expresamente a la Comisión Judicial para requerir el auxilio de la fuerza pública, de cerrajero y la utilización de cualquier otro medio idóneo y proporcionado a la finalidad del embargo.

4. – Librense los exhortos, oficios y mandamientos precisos para el conocimiento de los bienes del deudor y efectividad del embargo.

5. – Requírase al deudor o persona que legalmente le represente para que en el plazo de tres días, de no haber abonado en su totalidad la cantidad objeto de ejecución y sin perjuicio de los bienes embargados, presente manifestación de sus bienes y derechos con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades.

En esta manifestación debe indicar también, si procede, las personas que ostenten derechos de cualquier clase sobre sus bienes y en el caso de estar sujetos a otro proceso, concretar cual sea éste.

Debe señalar igualmente la naturaleza de los bienes, gananciales o privativos, sus cargas y en tal caso, el importe de los créditos garantizados.

6. – Adviértase al deudor que puede imponérsele una nueva obligación de pago, si incumple injustificadamente la obligación impuesta en la resolución judicial que se ejecuta, cuya cuantía puede alcanzar hasta los 24.000 euros, por cada día de retraso.

Notifíquese esta resolución a las partes, a la representación legal de los trabajadores de la empresa deudora y al Fondo de Garantía Salarial por si fuera de su interés comparecer en el proceso (artículos 250 y 23 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Modo de impugnarla por el ejecutado: Mediante escrito formulando oposición a la ejecución, en el que se deberán expresar todos los motivos de impugnación (tanto los defectos procesales como las razones de fondo), que habrá de presentarse en este Juzgado de lo Social, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su notificación (artículos

556 y siguientes L.E.C.), sin que su sola interposición suspenda la ejecutividad de lo acordado (artículo 556.2 L.E.C.).

Modo de impugnarla por el ejecutante: Contra esta resolución no cabe recurso alguno de acuerdo con el artículo 551.2 de la L.E.C., salvo que entienda denegada parcialmente la ejecución, en cuyo caso puede interponer recurso de reposición (artículo 552.2 de la L.E.C.), mediante escrito presentado en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, con expresión de la infracción que se imputa a la resolución impugnada (artículo 452 de la L.E.C.), sin que su mera interposición suspenda la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la L.P.L.).

Así, por este su auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. señor Magistrado-Juez don Javier Amores Osuna. – Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Onix Spain, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Bilbao (Bizkaia), a 29 de enero de 2009. – La Secretario Judicial, Begoña Monasterio Torre.

200900899/919. – 156,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 6 de febrero de 2009 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del calendario laboral para el año 2009 del Convenio Colectivo del Sector «Fabricantes de Muebles, Ebanistas, Carpinteros, Carreteros, Carroceros, Persianas y Aglomerados de la provincia de Burgos». Código Convenio 0900315.

Visto el acuerdo de fecha 28 de enero de 2009 recibido en esta Oficina el día 4 de febrero de 2009, suscrito por la Asociación de Fabricantes de Muebles, Ebanistería y Carpintería de Burgos y las Centrales Sindicales CC.OO. y U.G.T., por el que se establece calendario laboral para el año 2009 del Convenio Colectivo citado, que fue inscrito reglamentariamente en el Registro de esta Entidad el día 1 de agosto de 2008, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 161, de fecha 25 de agosto de 2008, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo (B.O.E. de 6-6-81), sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, teniendo en cuenta lo previsto en el Real Decreto 831/1995, de 30 de mayo (B.O.C. y L. de 6-7-95), el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de atribución de funciones y servicios en materia de trabajo y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Economía y Empleo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo en la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C. y L. número 183, de 24-9-97), acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Tercero: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, a 6 de febrero de 2009. – El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

200901045/1063. – 97,50

* * *

CALENDARIO LABORAL 2009

CONVENIO FABRICANTES DE MUEBLES

Meses	Días	Laborables	Sábados	Domingos	Festivos
Enero	31	20	5	4	1 y 6
Febrero	28	20	4	4	
Marzo	31	21	4	5	19
Abril	30	19	4	4	9, 10 y 23
Mayo	31	20	5	5	1
Junio	30	22	4	4	
Julio	31	23	4	4	
Agosto	31	21	4	5	15
Septiembre	30	22	4	4	
Octubre	31	21	5	4	12
Noviembre	30	20	4	5	2
Diciembre	31	21	4	4	8 y 25
Total	365	250	51	52	12

Además de las fiestas nacionales y autonómicas reflejadas, serán días no laborables a todos los efectos:

– En Burgos: Las dos fiestas locales (12 y 29 de junio), 2 y 5 de enero, 20 de marzo, 24 de abril, 30 de junio, 14 de agosto y 7, 24 y 31 de diciembre.

En Aranda de Duero: 14 y 15 de septiembre (fiestas locales), 2 y 5 de enero, 20 de marzo, 24 de abril, 14 de agosto, 16 de septiembre y 7, 24 y 31 de diciembre.

En Miranda de Ebro: 1 de junio y 12 de septiembre (fiestas locales), 2 y 5 de enero, 20 de marzo, 24 de abril, 2 de junio, 14 de agosto, 11 de septiembre y 7, 24 y 31 de diciembre.

– En el resto de la provincia: Las dos fiestas locales, el día anterior o posterior a una de ellas, 2 y 5 de enero, 20 de marzo, 24 de abril, 14 de agosto y 7, 24 y 31 de diciembre.

Nota: Siendo la jornada máxima anual de 1.752 horas y según este ejemplo de calendario con jornada tipo de 8 horas/día de lunes a viernes, la jornada efectiva a realizar resultante es de 2.000 horas por lo que el exceso es de 248 horas. Si a esta cifra le restamos las 88 horas correspondientes al cómputo de las dos fiestas locales y los puentes, obtenemos 160 horas, las cuales serán compensadas con las vacaciones reglamentarias y el resto, en caso de que existan favorables al trabajador, mediante días de descanso.

Podrá hacerse una distribución irregular de la jornada de acuerdo con el artículo 47 del III Convenio Estatal de la Madera (B.O.E. de 7 de diciembre de 2007), y en su caso el que le sustituya, y de cualquier modo se respetará la jornada laboral de trabajo efectivo en cómputo anual de 1.752 horas.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 3 de febrero de 2009 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del calendario laboral para el año 2009, del Convenio Colectivo del sector provincial «Derivados de Cemento de Burgos». Código Convenio 0900195.

Visto el acuerdo de fecha 27 de enero de 2009 recibido en este Organismo el día 29 de enero de 2009, suscrito entre la representación empresarial y las Centrales Sindicales: U.G.T., CC.OO. y U.S.O., por el que se solicita la publicación del calendario laboral para el año 2009, del Convenio Colectivo citado, que fue inscrito reglamentariamente en el Registro de esta Entidad el día 27 de noviembre de 2007, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 245, de fecha 24 de diciembre de 2007, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real

Decreto 1040/1981, de 22 de mayo (B.O.E. de 6-6-1981) sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, y teniendo en cuenta lo previsto en el Real Decreto 831/1995, de 20 de mayo (B.O.C. y L. de 6-7-1995), el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de atribución de funciones y servicios en materia de trabajo y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo en la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C. y L. número 183, de 24-9-1997).

Esta Oficina Territorial de Trabajo, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Tercero: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, a 3 de febrero de 2009. – El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

200900933/961.– 99,00

* * *

CALENDARIO LABORAL DEL SECTOR DE DERIVADOS DEL CEMENTO AÑO 2009

Meses	Días	Lunes a Viernes	Sábados	Domingos	Fiestas
Enero	31	22	5	4	1 y 6
Febrero	28	20	4	4	
Marzo	31	22	4	5	19
Abril	30	22	4	4	9, 10 y 23
Mayo	31	21	5	5	1
Junio	30	22	4	4	
Julio	31	23	4	4	
Agosto	31	21	5	5	15
Septiembre	30	22	4	4	
Octubre	31	22	5	4	12
Noviembre	30	21	4	5	2
Diciembre	31	23	4	4	8 y 25
Total	365	261	52	52	12

Además de las fiestas nacionales y autonómicas reflejadas serán días no laborables a todos los efectos en:

Burgos y resto de provincia: Las dos fiestas locales, el día anterior o posterior a una de ellas, 2 y 5 de enero, 20 de marzo, 24 de abril, 14 de agosto y 7, 24 y 31 de diciembre.

Nota: Siendo la jornada máxima anual de 1.736 horas y según este ejemplo de calendario con jornada tipo de 8 horas/día de lunes a viernes, la jornada efectiva a realizar de 2.000 horas, las horas de más son 264, si restamos 16 horas de las dos fiestas locales y 72 horas de los puentes, nos quedan 176 horas, las cuales serán compensadas con las vacaciones reglamentarias y el resto de horas, en caso de que existan favorables al trabajador, mediante tiempos de descanso.

En las empresas en que se confeccione un calendario distribuyendo la jornada laboral conforme a lo establecido en el Convenio General el Sector de Derivados del Cemento, éstas se regirán por el mismo.

En ausencia de calendario publicado en los centros de trabajo en el plazo previsto, se aplicará el calendario anteriormente reflejado.

Para el año 2009, debido a los problemas económicos del Sector, en el hipotético caso que alguna empresa tuviese puntas de producción en alguno de los puentes fijados, en este caso la representación de los trabajadores y la Dirección de dicha empresa negociarán las posibilidades de modificar dichos puentes.

Nota: Aquellos trabajadores que hayan trabajado el 2 y 5 de enero de 2009, tendrán que disfrutar dos días laborables más este año 2009.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS**Oficina Territorial de Trabajo**

Resolución de fecha 3 de febrero de 2009 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación de las tablas salariales para el año 2009 del Convenio Colectivo del sector «Construcción y Obras Públicas de la provincia de Burgos». Código Convenio 0900185.

Visto el acuerdo de fecha 23 de enero de 2009 recibido en esta Oficina el día 28 de enero de 2009 suscrito por la representación empresarial y las Centrales Sindicales CC.OO. y U.G.T., por el que se establece la publicación de las tablas salariales para el año 2009, del Convenio Colectivo del Sector «Construcción y Obras Públicas de la provincia de Burgos» del Convenio Colectivo citado, que fue inscrito reglamentariamente en el Registro de esta Entidad el día 3 de junio de 2008, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia

número 125, de fecha 3 de julio de 2008, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo (B.O.E. de 6-6-81), sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, teniendo en cuenta lo previsto en el Real Decreto 831/1995, de 30 de mayo (B.O.C. y L. de 6-7-95), el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de atribución de funciones y servicios en materia de trabajo y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C. y L. número 183, de 24-9-97).

Esta Oficina Territorial de Trabajo, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a las partes interesadas.

Segundo: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, a 3 de febrero de 2009. – El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

200900934/962.– 94,50

* * *

CONVENIO DE CONSTRUCCION - AÑO 2009

ANEXO III

TABLA SALARIAL I. – PERSONAL CON RETRIBUCION MENSUAL

Aplicable desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2009

Nivel	Categorías	Salario mes	Plus conv. mes	Plus ext. mes	Vacaciones y extras	Anual
I	Personal Directivo	Sin remuneración fija				
II	Personal Titulado Superior	1.121,35	342,51	120,89	1.992,81	23.410,68
III	Personal Titulado Medio, Jefe Administrativo de 1. ^a	953,29	342,51	120,89	1.771,39	20.897,76
IV	Jefe de Personal, Ayudante de Obras, Delineante Superior, Encargado General de Fábrica, Encargado General	927,25	342,51	120,89	1.737,88	20.510,79
V	Jefe Administrativo de 2. ^a , Encargado General de Obras, Jefe de Sección de Organización Científica del Trabajo de 1. ^a	901,13	342,51	120,89	1.704,29	20.122,70

TABLA SALARIAL II. – PERSONAL CON RETRIBUCION DIARIA

Aplicable desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2009

Nivel	Categorías	Salario 335 días	Plus conv. 277 días	Plus ext. 227 días	Vacaciones y extras	Anual
VI	Oficial Administrativo de 1. ^a , Delineante de 1. ^a , Jefe de Sección de Organización Científica del Trabajo de 2. ^a , Jefe de Taller, Encargado de Sección de Laboratorio, Maestro Industrial, Encargado de Obra, Escultor	28,67	13,72	5,39	1.647,38	19.570,56
VII	Delineante de 2. ^a , Técnico de Organización de 2. ^a , Práctico Topógrafo de 1. ^a , Analista, Viajante, Capataz, Especialista de Obra	27,79	13,72	5,39	1.613,90	19.175,32
VIII	Oficial Administrativo de 2. ^a , Calcador, Práctico Topógrafo de 2. ^a , Contra maestre, Corredor, Oficial de 1. ^a de Oficio	25,78	13,72	5,39	1.533,10	18.259,57
IX	Auxiliar Administrativo, Ayudante Topógrafo, Auxiliar de Organización, Vendedores, Conserje, Oficial de 2. ^a de Oficio	25,18	13,72	5,39	1.508,94	17.986,09
X	Auxiliar de Laboratorio, Vigilante Almacenero, Enfermero, Cobrador, Guarda-Jurado, Ayudante de Oficio, Especialista de 1. ^a	24,67	13,72	5,39	1.490,82	17.760,88
XI	Especialista de 2. ^a , Peón Especializado	24,24	13,72	5,39	1.472,74	17.562,59
XII	Limpiador/a y Peón	24,24	13,72	5,39	1.472,74	17.562,59

Contratos para la formación: Se estará a lo dispuesto en el artículo 29.4 del Convenio General de Construcción.

Nota: El plus convenio será satisfecho por día de trabajo efectivo, computándose a tales efectos los sábados, sin perjuicio de la distribución de la jornada semanal de lunes a viernes en la mayoría de las empresas.

* * *

ANEXO IV

RETRIBUCION DE LAS HORAS EXTRAORDINARIAS

Niveles	Importe	Niveles	Importe
II	22,23	VIII	17,15
III	19,70	IX	16,88
IV	19,31	X	16,65
V	18,92	XI	16,45
VI	18,47	XII	16,45
VII	18,08		

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 6 de febrero de 2009 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación de la tabla salarial para el año 2009, del Convenio Colectivo de la empresa «Estacionamientos y Servicios, S.A.». Código Convenio 0901252.

Visto el acuerdo de fecha 29 de enero de 2009 recibido en esta Oficina el día 2 de febrero de 2009, suscrito por la representación empresarial y la delegada de personal, por el que se establece la publicación de la tabla salarial para el año 2009, del Convenio Colectivo citado, que fue inscrito reglamentariamente en el Registro de esta Entidad el día 1 de octubre de 2007, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 207, de fecha 29 de octubre de 2007, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo (B.O.E. de 6-6-81), sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, teniendo en cuenta lo previsto en el Real Decreto 831/1995, de 30 de mayo (B.O.C. y L. de 6-7-95), el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de atribución de funciones y servicios en materia de trabajo y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C. y L. número 183, de 24-9-97).

Esta Oficina Territorial de Trabajo, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a las partes interesadas.

Segundo: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, a 6 de febrero de 2009. – El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

200901046/1064.– 57,00

* * *

ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A.

ANEXO

TABLA SALARIAL DEL PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO DE ORGANIZACION Y REGULACION DE APARCAMIENTOS DE VEHICULOS EN LA VIA PUBLICA MEDIANTE EXPENDEDORES DE TICKETS EN LA CIUDAD DE BURGOS

Vigencia: 1 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009

Categorías	Salario base (365 días)	P. asistencia (299 días)	P. transporte (299 días)	Pagas extras ver/hav/ben	Total anual
Oficial 1.º mantenimiento	24,93	10,30	3,81	747,90	15.562,04
Controlador	23,96	4,83	3,81	718,80	13.485,16
Aux. Administrativo(*)	718,30	143,80	94,95	718,30	13.639,50

(*) Mensual.

121 – Recaudación: 50,64 euros.

117 – Enganche: 110,95 euros.

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 01

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Inmobiliaria Valdelozán, S.L. (unipersonal), por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Hortelanos, 10-4.º B, se procedió con fecha 27 de abril de 2007, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Burgos, a 5 de febrero de 2009. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

* * *

Diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles (TVA-504)

Diligencia: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor de referencia, con D.N.I./N.I.F./C.I.F. número B95117768, y con domicilio en calle Hortelanos, 10-4.º B, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Burgos número dos, garantizando la suma total de 74.333,63 euros, que incluyen el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Libro	Tomo	Folio	Finca n.º	Anotación letra
41	3.840	59	4.812	M.Q.S.T.
41	3.840	57	4.810	M.Q.S.T.
41	3.840	60	4.813	M.R.U.V.

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

09 06 012244618	06 2006/06 2006	0111
09 07 015042338	06 2007/06 2007	0111
09 06 005064089	12 2006/12 2006	0111
09 07 015115389	07 2007/07 2007	0111
09 07 015508847	08 2007/08 2007	0111

09 07 015508948	08 2007/08 2007	0111
09 07 016026280	09 2007/09 2007	0111
09 08 010191812	10 2007/10 2007	0111
09 08 010555156	11 2007/11 2007	0111
09 08 010961748	12 2007/12 2007	0111
09 08 011107854	01 2008/01 2008	0111
09 08 011777356	02 2008/02 2008	0111
09 08 012298631	03 2008/03 2008	0111
09 08 012426246	04 2008/04 2008	0111
09 08 012999556	05 2008/05 2008	0111
09 08 013333194	06 2008/06 2008	0111
Importe deuda. –		
Principal	37.621,70 euros	
Recargo	10.781,30 euros	
Intereses	3.002,69 euros	
Costas devengadas	181,17 euros	
Costas e intereses presupuestados	500,00 euros	
Total	52.086,86 euros	

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 52.086,86 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 126.420,49 euros, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Descripción de las fincas embargadas (sobre la que se amplía el embargo).–

Deudor: Inmobiliaria Valdelozán, S.L. (unipersonal).

– Finca número: 01.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Solar en Merindad de Río Ubierna al sitio Santillán; Tipo vía: Calle; Nombre vía: Santillán reparcelación.

Datos registro. – Número tomo: 3.840; Número libro: 41; Número folio: 59; Número finca: 4.812; Letra: M.Q.S.T.

– Finca número: 02.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Solar en Merindad de Río Ubierna al sitio Santillán; Tipo vía: Calle; Nombre vía: Santillán.

Datos registro. – Número tomo: 3.840; Número libro: 41; Número folio: 57; Número finca: 4.810; Letra: M.Q.S.T.

– Finca número: 03.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Solar en Merindad de Río Ubierna al sitio Santillán; Tipo vía: Calle; Nombre vía: Santillán.

Datos registro. – Número tomo: 3.840; Número libro: 41; Número folio: 60; Número finca: 4.813; Letra: M.R.U.V.

Burgos, a 26 de enero de 2009. – El Jefe Ejecutivo, Juan Manuel Moreno Maeso.

200901069/1066. – 147,00

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Inmobiliaria Valdelozán, S.L. (unipersonal), por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Hortelanos, 10-4.º B, se procedió con fecha 27 de abril de 2007, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el

interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Burgos, a 5 de febrero de 2009. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

* * *

Diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles (TVA-504)

Diligencia: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor de referencia, con D.N.I./N.I.F./C.I.F. número B95117768, y con domicilio en calle Hortelanos, 10-4.º B, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Burgos número dos, garantizando la suma total de 73.636,37 euros, que incluyen el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

<i>Libro</i>	<i>Tomo</i>	<i>Folio</i>	<i>Finca n.º</i>	<i>Anotación letra</i>
41	3.840	51	4.804	ñ.T.
41	3.840	52	4.805	N.R.
41	3.840	54	4.807	P.U.
41	3.840	56	4.809	P.V.
41	3.840	58	4.811	N.S.

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

09 06 012244618	06 2006/06 2006	0111
09 07 015042338	06 2007/06 2007	0111
09 06 005064089	12 2006/12 2006	0111
09 07 015115389	07 2007/07 2007	0111
09 07 015508847	08 2007/08 2007	0111
09 07 015508948	08 2007/08 2007	0111
09 07 016026280	09 2007/09 2007	0111
09 08 010191812	10 2007/10 2007	0111
09 08 010555156	11 2007/11 2007	0111
09 08 010961748	12 2007/12 2007	0111
09 08 011107854	01 2008/01 2008	0111
09 08 011777356	02 2008/02 2008	0111
09 08 012298631	03 2008/03 2008	0111
09 08 012426246	04 2008/04 2008	0111
09 08 012999556	05 2008/05 2008	0111
09 08 013333194	06 2008/06 2008	0111

Importe deuda. –

Principal	37.621,70 euros
Recargo	10.781,30 euros
Intereses	3.002,69 euros
Costas devengadas	181,17 euros
Costas e intereses presupuestados	500,00 euros
Total	52.086,86 euros

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 52.086,86 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 125.723,23 euros, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Descripción de las fincas embargadas (sobre la que se amplía el embargo).—

Deudor: Inmobiliaria Valdelozán, S.L. (unipersonal).

— Finca número: 04.

Datos finca urbana. — Descripción finca: Solar en Merindad de Río Ubierna al sitio Santillán; Tipo vía: Calle; Nombre vía: Santillán.

Datos registro. — Número tomo: 3.840; Número libro: 41; Número folio: 51; Número finca: 4.804; Letra: ñ.T.

— Finca número: 05.

Datos finca urbana. — Descripción finca: Solar en Merindad de Río Ubierna al sitio Santillán; Tipo vía: Calle; Nombre vía: Santillán.

Datos registro. — Número tomo: 3.840; Número libro: 41; Número folio: 52; Número finca: 4.805; Letra: N.R.

— Finca número: 06.

Datos finca urbana. — Descripción finca: Solar en Merindad de Río Ubierna al sitio Santillán; Tipo vía: Calle; Nombre vía: Santillán.

Datos registro. — Número tomo: 3.840; Número libro: 41; Número folio: 54; Número finca: 4.807; Letra: P.U.

— Finca número: 07.

Datos finca urbana. — Descripción finca: Solar en Merindad de Río Ubierna al sitio Santillán; Tipo vía: Calle; Nombre vía: Santillán.

Datos registro. — Número tomo: 3.840; Número libro: 41; Número folio: 56; Número finca: 4.809; Letra: P.V.

— Finca número: 08.

Datos finca urbana. — Descripción finca: Solar en Merindad de Río Ubierna al sitio Santillán; Tipo vía: Calle; Nombre vía: Santillán.

Datos registro. — Número tomo: 3.840; Número libro: 41; Número folio: 58; Número finca: 4.811; Letra: N.S.

Burgos, a 26 de enero de 2009. — El Jefe Ejecutivo, Juan Manuel Moreno Maeso.

200901070/1067. — 165,00

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Sánchez Vergel, José Manuel, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Marqués, 48, se procedió con fecha 5 de febrero de 2009, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la

Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Burgos, a 5 de febrero de 2009. — El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

* * *

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con D.N.I./N.I.F./C.I.F. número 13152249K, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

<i>N.º prov. de apremio</i>	<i>Periodo</i>	<i>Régimen</i>
09 08 011822927	02 2008/02 2008	0111
09 08 012349757	03 2008/03 2008	0111
09 08 012349858	03 2008/03 2008	0111
09 08 012469894	04 2008/04 2008	0111
Importe deuda. —		
Principal		6.236,44 euros
Recargo		1.247,29 euros
Intereses		256,39 euros
Costas devengadas		20,92 euros
Costas e intereses presupuestados		100,00 euros
Total		7.861,04 euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviere conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el art. 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Descripción de la finca embargada.—

Deudor: Sánchez Vergel, José Manuel.

— Finca número: 01.

Datos finca urbana. — Descripción finca: Vivienda unifamiliar en Buniel, calle Camino de Cavia, 1; Tipo vía: Calle; Nombre vía: Camino de Cavia; Número vía: 1; Código postal: 09230.

Datos registro. — Número registro: 2; Número tomo: 3.875; Número libro: 36; Número folio: 162; Número finca: 3.876.

Descripción ampliada. — Urbana: Vivienda unifamiliar en calle Camino de Cavia, número 1 en el municipio de Buniel. Con una superficie construida de 168,82 m.², útil 116,31 m.² y el terreno 342,30 m.². Linda: Frente, carretera de Burgos a Portugal; derecha entrando, norte, vivienda número 1; izquierda, vivienda número 3 y fondo, arroyo. Cuota: 33,33%.

Se notifica a la esposa Verónica Dueñas Fuente.

Burgos, a 5 de febrero de 2009. — El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

200901071/1068. — 132,00

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Iglesias Peña, José Manuel, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Santa Cruz, 20 bajo, se procedió con fecha 5 de febrero de 2009, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Burgos, a 5 de febrero de 2009. — El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

* * *

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con D.N.I./N.I.F./C.I.F. número 76808918G, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

<i>N.º prov. de apremio</i>	<i>Periodo</i>	<i>Régimen</i>
09 08 012166568	04 2008/04 2008	0521
Importe deuda. —		
Principal		244,35 euros
Recargo		48,87 euros
Intereses		13,62 euros
Costas devengadas		10,46 euros
Total		317,30 euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviere conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el art. 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Descripción de la finca embargada.–

Deudor: Iglesias Peña, José Manuel.

– Finca número: 01.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Casa en Ibeas de Juarros, calle San Millán, número 20; Tipo vía: Calle; Nombre vía: San Millán-Santa Cruz; Número vía: 20; Piso: BJ; Código postal: 09198.

Datos registro. – Número registro: 2; Número tomo: 3.793; Número libro: 31; Número folio: 198; Número finca: 4.110.

Descripción ampliada. – Urbana: Casa de planta baja, piso y desván en calle San Millán-Santa Cruz, número 20. Con una superficie construida de 84 m.² y terreno 28 m.². Linda: Norte, casa del pueblo; sur, Baltasar García; este, Clementino Saiz y oeste, calle y entrada.

Burgos, a 5 de febrero de 2009. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

200901072/1069. – 132,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Resolución de extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas

Números expediente: 2006/060-BU (Alberca-NIP).
2267/2007-BU (Alberca-NIP).

Resolución de extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas del río Hormaza en término municipal de Pampliega (Burgos), con destino a riego del que es titular doña Urbana Lopidana Mateo.

Examinado el expediente de extinción del derecho de un aprovechamiento de aguas del río Hormaza, en término municipal de Pampliega (Burgos), con destino a riego del que es titular doña Urbana Lopidana Mateo:

Hechos. –

En el Libro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río Hormaza:

- Número de Registro General: 11.705.
- Tomo: Libro 7, folio 22.
- Número de aprovechamiento: 6.
- Número de inscripción: 1.
- Clase de aprovechamiento: Riego.
- Nombre del usuario: Doña Urbana Lopidana Mateo.
- Término municipal y provincia de la toma: Pampliega (Burgos).
- Caudal máximo concedido: 0,46 l/s.
- Superficie regada: 0,4538 has.
- Título del derecho: 13-11-1950, prescripción acta de notoriedad. Orden ministerial.
- Observaciones: La Administración se reserva el derecho a imponer un módulo.

Esta Confederación ha comprobado que el citado aprovechamiento se encuentra en desuso por un periodo superior a tres años por causas imputables al interesado.

Por ello, se producen las circunstancias previstas en el artículo 66.2 del texto refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto 1/2001, de 20 de julio, que señala: «El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular».

Conforme autoriza el artículo 163.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (R.D. 849/1986, de 11 de abril), los expedientes de extinción podrán iniciarse de oficio, ajustándose a las normas de este artículo, cualquiera que sea la causa de aquélla.

En consecuencia, esta Confederación Hidrográfica del Duero acordó iniciar expediente de extinción del derecho por caducidad en fecha 3 de octubre de 2007 y de acuerdo con el principio de celeridad establecido en el artículo 75.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procedió a la acumulación de los actos de incoación, información pública y notificación al interesado (al carecerse de domicilio válido a efecto de notificaciones) dando cumplimiento al artículo 59.5 de la Ley 30/1992 y al artículo 165.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

Sometido el expediente a información pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 165.2, en relación con el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, con inserción del anuncio correspondiente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos de fecha 9 de noviembre de 2007, número 215, y su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pampliega (Burgos), no se presentaron alegaciones.

Remitida a la Junta de Castilla y León copia de la documentación del expediente con fecha 11 de octubre de 2007, a los efectos que establece el artículo 163.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, no se recibe informe relativo al expediente de extinción de referencia.

El 25 de marzo de 2008, se ha realizado una visita de reconocimiento del aprovechamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 165.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, por el personal técnico de esta Confederación Hidrográfica del Duero, con asistencia de don Luis Miguel García Abad, Concejal del Ayuntamiento de Pampliega y en representación de éste, y sin asistencia del titular del aprovechamiento (que carece de domicilio válido a efecto de notificaciones), todo ello por disposición del mencionado precepto que regula la visita de reconocimiento, citándose a los interesados con identidad y domicilio conocidos, y a los Ayuntamientos.

En la referida visita se levantó acta y se pudo comprobar por el personal técnico de esta Confederación que el aprovechamiento lleva más de tres años consecutivos sin explotación.

El trámite de vista del expediente se efectuó conforme al artículo 163.5 del R.D.P.H., siendo notificado al titular por medio de edicto publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos de fecha 12 de noviembre de 2008, número 217, y expuesto en el Ayuntamiento de Pampliega. Durante el mismo no se presentaron alegaciones.

El 13 de enero de 2009, se remitió el expediente de extinción del derecho para su preceptivo informe a la Abogacía del Estado en Valladolid.

Fundamentos de derecho. –

El artículo 165.1 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, establece el procedimiento de extinción de derecho al uso privativo de las aguas por caducidad de la concesión de que se trata.

El Área de Régimen de Usuarios de la Comisaría de Aguas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, informó con fecha 21 de octubre de 2008, en el sentido de que el derecho al aprovechamiento se encuentra incurso en caducidad por haber estado paralizada su explotación por tiempo superior a tres años consecutivos, por causa imputable a su titular, a tenor de lo previsto en el artículo 66.2 del texto refundido de la Ley de Aguas.

La Abogacía del Estado, en su informe emitido el 20 de enero de 2009, manifestó que examinada la documentación enviada,

se informa favorablemente sobre la extinción del derecho de este aprovechamiento.

A la vista de lo expuesto, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de lo dispuesto en los artículos 30 y 80 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, resuelve:

Primero. – Declarar la extinción del derecho al uso privativo de las aguas, por caducidad de la concesión, por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos imputable al titular.

Segundo. – Cancelar la inscripción del mismo en el Libro de Aprovechamiento de Aguas Públicas.

De la presente resolución se dará traslado al Servicio de Registro de Aguas y Recursos Hidráulicos de la Comisaría de Aguas de esta Confederación, a los fines de cancelación de la inscripción en el Registro de Aguas, al Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, al Guarda Mayor de la 4.ª Demarcación y al Guarda Fluvial del Distrito número 17.

Notifíquese la presente resolución a los interesados, advirtiéndoles que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 24), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, en el Real Decreto 1771/1994, de 5 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 19), de adaptación a la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), del procedimiento administrativo en materia de aguas, y con la redacción actual dada a ésta por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14), la misma pone fin a la vía administrativa, y que contra ella pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid), en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente a la recepción de esta resolución, pudiendo también entablar, previamente, recurso de reposición ante este Organismo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de la presente, y que podrán presentar en los lugares previstos en la citada Ley.

Valladolid, a 4 de febrero de 2009. – El Presidente, P.D., el Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz.

200901067/1072. – 180,00

Con esta fecha, esta Confederación, ha dictado la siguiente resolución:

«Asunto: Resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con destino a uso industrial en el término municipal de Aranda de Duero (Burgos), con referencia CP-1507/2008-BU (Alberca-INY).

I. ANTECEDENTES DE HECHO

1. – Hormigones y Excavaciones Gerardo de la Calle, S.L. (B09250887), es titular de un aprovechamiento de aguas subterráneas por disposición IP-873/2005-BU, de fecha 12 de diciembre de 2005, procedentes de la Unidad Hidrogeológica 02.09: Burgos-Aranda, para uso industrial (fabricación de hormigón), en el término municipal de Aranda de Duero (Burgos), por un volumen máximo anual de 6.720 m.³, un caudal medio equivalente de 0,21 l/seg. y un caudal máximo instantáneo de 0,50 l/seg.

Con fecha 14 de abril de 2008, Hormigones y Excavaciones Gerardo de la Calle, S.L. (B09250887), representado por don Javier Martínez Cortés, solicitó una concesión de aguas subterráneas con destino a modificar el derecho mencionado en el párrafo anterior, consistiendo en un incremento de los volúmenes y caudales a derivar, procedentes de la Unidad Hidrogeológica 02.09: Burgos-Aranda con destino a uso industrial (fabricación de hormigón), por un volumen máximo anual de 12.268,80 m.³ y un caudal medio equi-

valente de 0,59 l/seg., en el término municipal de Aranda de Duero (Burgos), incoándose el expediente de referencia.

2. – Iniciada la tramitación del expediente, se prescindió del trámite de competencia de proyecto de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

3. – La Oficina de Planificación Hidrológica de esta Confederación, con fecha 15 de octubre de 2008, manifestó la compatibilidad con el Plan Hidrológico de Cuenca.

4. – Sometida dicha petición a información pública mediante la publicación de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, de fecha 19 de septiembre de 2008, así como en el Ayuntamiento de Aranda de Duero según certificado del mismo de fecha 17 de octubre de 2008, durante este plazo no se presentó ninguna reclamación u oposición en esta Confederación.

5. – Durante la tramitación del expediente se han recabado los siguientes informes:

– Con fecha 26 de agosto de 2008, se solicita informe a la Dirección Técnica, recibándose en sentido favorable con fecha 9 de octubre de 2008.

– Con fecha 29 de julio de 2008, se solicita informe a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, recibándose en sentido favorable en fecha 23 de octubre de 2008, indicando varias condiciones, las cuales quedan recogidas en el condicionado específico del presente informe.

– Realizada visita de reconocimiento sobre el terreno por el Técnico de Servicios Generales del Distrito 15, con fecha 7 de agosto de 2008, pudo comprobarse que las obras de toma (sondeo) se encontraban ejecutadas, no existiendo ningún cauce, ni ningún otro pozo o sondeo a menos de 100 m. de donde se ubica la captación.

6. – No se ha realizado acto de reconocimiento por concurrir las circunstancias previstas en el artículo 111.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

7. – El Servicio Instructor del procedimiento, dependiente del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, informó favorablemente del proyecto presentado a los solos efectos de la tramitación de la presente concesión de aguas subterráneas.

8. – No resultó necesario realizar trámite de audiencia ni solicitar informe a la Abogacía del Estado, por no concurrir ninguno de los supuestos previstos en el artículo 113 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

9. – Notificadas al peticionario las condiciones con arreglo a las cuales cabría otorgar la concesión de aguas, las mismas fueron aceptadas con fecha 9 de enero de 2009.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. – El presente expediente se ha tramitado por el Servicio Instructor competente conforme al procedimiento establecido en los artículos 59 y siguientes del texto refundido de la Ley de Aguas antes citado y 93 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2. – Del informe del Servicio Instructor se desprende la procedencia del otorgamiento de la presente concesión, con las características y en las condiciones que se indican.

Vistos los correspondientes preceptos del texto refundido de la Ley de Aguas (en adelante, T.R.L.A.) aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio de 2001 («Boletín Oficial del Estado» número 176, de 24 de julio de 2001), el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril de 1986, («Boletín Oficial del Estado» número 103, de 30 de abril), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/88, de 29 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 209, de

31 de agosto), y demás disposiciones concordantes, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 33.2.f) del Real Decreto 927/88, de 29 de julio, resuelvo otorgar a Hormigones y Excavaciones Gerardo de la Calle, S.L. (B09250887), la presente concesión de aguas subterráneas, de la Unidad Hidrogeológica 02.09: Burgos-Aranda, con un volumen máximo anual de 12.268,8 m.³/año, un caudal máximo instantáneo de 1,77 l/seg. y un caudal medio equivalente de 0,59 l/seg., en el término municipal de Aranda de Duero (Burgos), con destino a uso industrial de acuerdo con las características y en las condiciones que se indican.

Anular la inscripción que consta en sección B del Registro de Aguas a nombre de Hormigones y Excavaciones Gerardo de la Calle, S.L. (B09250887), con referencia IP-873/2005-BU.

1. CARACTERÍSTICAS DEL DERECHO.

- Titular: Hormigones y Excavaciones Gerardo de la Calle, S.L.
- N.I.F.: B09250887.
- Tipo de uso: Industrial.
- Uso consuntivo: Sí.
- Volumen máximo anual total: 12.268,8 m.³/año.
- Caudal máximo instantáneo total: 1,77 l/seg.
- Caudal medio equivalente total: 0,59 l/seg.
- Procedencia de las aguas: Unidad Hidrogeológica 02.09: Burgos-Aranda.
- Plazo por el que se otorga: 25 años desde la resolución de concesión administrativa.

– Título que ampara el derecho: La resolución de concesión administrativa.

CARACTERÍSTICAS DE LAS CAPTACIONES Y USOS:

- Número total de captaciones: 1.
- Número total de usos: 1.
- Características de la captación. –
- Nombre de la captación: Toma 1.
- Número total de usos por captación: 1.
- Procedencia del agua: Unidad Hidrogeológica 02.09: Burgos-Aranda.
- Tipo de captación: Sondeo.
- Profundidad de instalación: 180 m.
- Diámetro de la entubación: 300 mm.
- Potencia de la bomba: 15 C.V.
- Localización de la captación: Topónimo: «Los Monjes». Término municipal: Aranda de Duero. Provincia: Burgos. Coordenadas U.T.M. (X,Y): (440218,4614327). Huso: 30.
- Volumen máximo anual de la captación: 12.268,8 m.³/año.
- Caudal medio equivalente de la captación: 0,59 l/seg.
- Caudal máximo instantáneo de la captación: 1,77 l/seg.
- Afecciones de la captación: No existe afección destacable.
- Características del uso. –
- Uso destino del agua: Industrial.
- Localización del uso: Topónimo: «Los Monjes». Término municipal: Aranda de Duero. Provincia: Burgos. Coordenadas U.T.M. (X,Y): (440240,4614381). Huso: 30. Polígono: 2. Parcela: 263.

– Características descriptivas del uso: Uso industrial con destino a la fabricación de hormigón en la parcela 263 del polígono 2 en el término municipal de Aranda de Duero (Burgos).

- Dotación: 1.022,4 m.³/mes.
- Volumen máximo anual: 12.268,8 m.³/año.
- Caudal máximo instantáneo: 1,77 l/seg.
- Caudal continuo medio equivalente: 0,59 l/seg.

2. CONDICIONES.

2.1. Condiciones generales.

2.1.1. El Organismo de Cuenca, cuando así lo exija la disponibilidad del recurso, podrá fijar el régimen de explotación de los embalses establecidos en los ríos y de los acuíferos subterráneos, régimen al que habrá de adaptarse la utilización coordinada de los aprovechamientos existentes. Igualmente, podrá fijar el régimen de explotación conjunta de las aguas superficiales y de los acuíferos subterráneos. (Artículo 55.1 del T.R.L.A.).

2.1.2. Con carácter temporal, podrá también condicionar o limitar el uso del dominio público hidráulico para garantizar su explotación racional. Cuando por ello se ocasione una modificación de caudales que genere perjuicios a unos aprovechamientos en favor de otros, los titulares beneficiados deberán satisfacer la oportuna indemnización, correspondiendo al Organismo de Cuenca, en defecto de acuerdo entre las partes, la determinación de su cuantía. (Artículo 55.2 del T.R.L.A.).

2.1.3. No podrá iniciarse la explotación del aprovechamiento amparado por la concesión sin haber instalado los correspondientes sistemas de medición que garanticen información precisa sobre los caudales y volúmenes de agua en efecto consumidos o utilizados y, en su caso, retornados. (Artículo 55.4 del T.R.L.A.). El titular de la concesión responde del correcto funcionamiento y del mantenimiento, a su costa, de los citados sistemas y se obliga a permitir su inspección por parte del Organismo de Cuenca. Toda manipulación o alteración de estos sistemas podrá dar lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador, e incluso de caducidad de la concesión.

2.1.4. En circunstancias de sequías extraordinarias, de sobreexplotación grave de acuíferos, o en similares estados de necesidad, urgencia o concurrencia de situaciones anómalas o excepcionales, el Gobierno, mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, oído el Organismo de Cuenca, podrá adoptar, para la superación de dichas situaciones, las medidas que sean precisas en relación con la utilización del dominio público hidráulico, aun cuando hubiese sido objeto de concesión.

La aprobación de dichas medidas llevará implícita la declaración de utilidad pública de las obras, sondeos y estudios necesarios para desarrollarlos, a efectos de la ocupación temporal y expropiación forzosa de bienes y derechos, así como la de urgente necesidad de la ocupación. (Artículo 58 del T.R.L.A.).

2.1.5. El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados en el título concesional, sin que pueda ser aplicada a otros distintos, con la excepción establecida en relación al contrato de cesión de derechos conforme al artículo 67 de esta Ley. (Artículo 61 del T.R.L.A.).

2.1.6. La transmisión total o parcial de aprovechamientos de agua que impliquen un servicio público o la constitución de gravámenes sobre los mismos, requerirá autorización administrativa previa. (Artículo 63 del T.R.L.A.).

2.1.7. El derecho al uso privativo de las aguas se extinguirá por término del plazo de su concesión, por expropiación forzosa, por renuncia expresa del interesado o por caducidad de la concesión, y revertirán al Estado, gratuitamente y libres de cargas,

cuantas obras hubieran sido construidas dentro del dominio público hidráulico para la explotación del aprovechamiento. (Artículo 53 del T.R.L.A.).

2.1.8. Toda modificación de las características de la concesión requerirá previa autorización administrativa del mismo órgano otorgante. (Artículo 64 del T.R.L.A.).

2.1.9. Esta concesión, podrá ser revisada:

a) Cuando de forma comprobada se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento.

b) En casos de fuerza mayor.

c) Cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos.

2.1.10. Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de las presentes condiciones o plazos en ella previstos. Asimismo, el derecho al uso de las aguas podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquélla sea imputable al titular, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico. (Artículo 66 del T.R.L.A.).

2.1.11. La presente concesión se otorga sujeta al plazo indicado en las características del derecho de este aprovechamiento. No obstante, el inicio de la explotación total o parcial del aprovechamiento se condiciona a la aprobación del acta de reconocimiento final de las obras correspondientes. El concesionario deberá comunicar al Organismo de Cuenca el inicio y la terminación de las obras para proceder a su reconocimiento, levantándose acta en la que consten las condiciones de las obras y el cumplimiento del condicionado.

2.1.12. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como la que ha de efectuarse durante la explotación, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

El titular del derecho privativo vendrá obligado a permitir al personal de la Confederación Hidrográfica del Duero, o persona autorizada por la misma, el libre acceso a cualquiera de las instalaciones que componen el aprovechamiento de aguas, a efectos de poder llevar a cabo la vigilancia e inspección.

2.1.13. El concesionario viene obligado a tener las obras e instalaciones en adecuado estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones y pérdidas de agua para alcanzar el mejor aprovechamiento de ésta y no producir perjuicios a terceros. El concesionario responde por los daños causados por él mismo o por otros que actúen por su cuenta al realizar las obras o al explotar las instalaciones.

2.1.14. La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la construcción de toda la clase de obras, sin que ello dé lugar a indemnización alguna. (Artículo 115.2.e del R.D.P.H.).

2.1.15. La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su no existencia o disminución.

2.1.16. Esta concesión queda sujeta al pago del canon de regulación que fije la Confederación Hidrográfica del Duero, así como a cualesquiera otros cánones establecidos o que puedan establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente o la Confederación Hidrográfica del Duero. También queda sujeta a las tasas dispuestas por los Decretos de febrero de 1960, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación, así como a las dimanantes de la Ley de Aguas y del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.1.17. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación del aprovechamiento, las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a los ecosistemas

acuáticos, industria o medio ambiente, así como a la obtención de cualquier tipo de autorización o licencia que exija su actividad o instalaciones, cuyas competencias correspondan a los restantes Organismos de la Administración Central, Autonómica o Local.

2.1.18. Esta concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de propiedad. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

2.2. Condiciones específicas.

2.2.1. Queda prohibido el vertido de productos residuales procedentes del uso para el que se conceden las aguas, sobre los cauces públicos y canales, sobre el terreno o en el subsuelo, sea mediante evacuación, inyección o depósito. A estos efectos, el concesionario deberá obtener la preceptiva autorización de la Confederación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 245 y siguientes del R.D.P.H.

2.2.2. El concesionario viene obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia de minas.

2.2.3. Deberá conservarse a un nivel aceptable, el acuífero. Además, deberá mantenerse el caudal ecológico del cauce más próximo en la época de máximo estiaje, y el resto del año se deberá garantizar un nivel de aguas estable durante los periodos de freza, incubación y alevinaje de la trucha común.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en el artículo 10.1.j) del mismo texto.

El Presidente, P.D., el Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz».

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

Valladolid, a 26 de enero de 2009. – El Jefe de Servicio, Vicente Martínez Revilla.

200901066/1071. – 410,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Noroil, S.A., ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Solicitante: Noroil, S.A.

Objeto: Autorización vertido aguas residuales procedentes de centro de almacenamiento y distribución de gasóleos.

Cauce: Río Zadorra.

Municipio: Pangua-Condado de Treviño (Burgos).

Se ha instalado un centro de almacenamiento y distribución de gasóleos en Pangua, que genera dos flujos de aguas residuales: Escorrentía pluvial contaminada (unos 585 m.³/año, que se depura mediante desarenador y separados de hidrocarburos, y aguas sanitarias de aseos (unos 586 m.³/año), que se depuran en fosa séptica. Ambos flujos se vierten al arroyo Paldiuso.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica de Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 15 de enero de 2009. – El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto, José Iñigo Hereza Domínguez.

200900673/1073. – 42,00

Ayuntamiento de Aranda de Duero

URBANISMO, VIVIENDA Y SERVICIOS

Por Colear Castilla y León Sociedad Cooperativa, se ha solicitado del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero, licencia ambiental para ampliación de nave industrial destinada a industria cárnica, sita en avenida Montecillo, pla. 72, Polígono Industrial Allendeduero de este municipio.

Conforme a lo previsto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre trámite de información pública por plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente 1782/07 se halla de manifiesto en la Oficina Municipal de Obras y Urbanismo, sita en Plaza Mayor, número 13, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina (de 9 a 14 horas, en días laborables), en el plazo indicado.

En Aranda de Duero, a 23 de diciembre de 2008. – El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200900148/1004. – 34,00

Ayuntamiento de Cardeñadizo

El Pleno del Ayuntamiento de Cardeñadizo, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2009, acordó la aprobación definitiva, con resolución expresa de las reclamaciones presentadas, de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de abastecimiento y saneamiento de aguas, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS Y RESIDUOS SOLIDOS

Artículo 1. – *Fundamento y régimen jurídico.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento acuerda modificar la tasa por recogida de basuras, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. – *Hecho imponible.*

1. Constituye el hecho imponible de la tasa de prestación del servicio de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de merenderos, viviendas y alojamientos, así como de locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, prestado directamente por el Ayuntamiento o por la Mancomunidad de Ribera de Río Ausín y Zona de San Pedro de Cardeña.

2. Se considerará como basura todo residuo o detrito, embalajes, recipientes o envolturas de alimentos, vestidos, calzados, etc., así como el producto de la limpieza de los pisos o viviendas y las de las mismas clases de comercios e industrias, excluyéndose los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, o cualquier otra materia, cuya recogida o vertido exija especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3. El servicio de recogida de basuras domiciliarias será de recepción obligatoria para aquellas zonas o calles donde se preste, y su organización y funcionamiento se subordinará a las normas que dicte el Ayuntamiento para su reglamentación.

Artículo 3. – *Devengo.*

1. La obligación de contribuir nacerá desde el momento en que se inicie la prestación del servicio. A tal efecto, se considera que ha sido iniciada cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida domiciliar de basuras en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. La tasa se devengará los días 30 de junio y 31 de diciembre de cada año, correspondiente a los semestres primero y segundo.

Artículo 4. – *Sujetos pasivos.*

1. Son sujetos pasivos contribuyentes de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o incluso de precario.

2. Tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Artículo 5. – *Responsables.*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Artículo 6. – *Cuotas tributarias.*

Las cuotas semestrales se determinarán con arreglo a las tarifas siguientes:

– Merenderos: 8,00 euros.

– Viviendas: 27,95 euros.

– Bares, restaurantes, industrias, comercios, profesionales y otros similares: 79,93 euros.

Artículo 7. – *Declaración, liquidación e ingreso.*

1. Tomando como base el ejercicio precedente, el Ayuntamiento confeccionará el padrón anual, incorporando las altas, bajas y modificaciones que se hubiesen producido, tanto en licencias de aperturas, actas de inspección, declaraciones de los inte-

resados y cualquier otro elemento que permita tener constancia fehaciente del hecho imponible.

2. Cuando se trate de actividades comerciales o industriales los interesados vendrán obligados a la presentación, junto a la solicitud de Licencia de Apertura, de la oportuna declaración de alta a efectos de Tasa de Recogida de Basura, asimismo deberá formular declaración en los casos de baja o modificación de los elementos tributarios.

3. Cuando se trate de actividades profesionales, los interesados vendrán obligados a la presentación de la oportuna declaración de Alta, Baja o Variación, en el plazo de un mes desde que la misma se produzca.

4. Las variaciones de los datos figurados en la matrícula, surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

5. Las cuotas exigibles, una vez incluido en el Padrón se efectuarán mediante recibo. La facturación y cobro del recibo se hará semestralmente.

6. En los casos de declaración de alta, que el día de comienzo de la prestación del servicio no coincida con el año natural, las cuotas correspondientes se calcularán proporcionalmente al número de trimestres naturales que restan para finalizar el año, incluido el del comienzo de la prestación.

7. Asimismo, y en el caso de bajas, las cuotas serán prorrateables por trimestres naturales, incluido aquel en que se produzca la baja correspondiente.

Artículo 8. – *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Artículo 9. – *Inspección.*

1. La inspección de la tasa se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

2. En relación con la calificación de las infracciones tributarias y a la determinación de las sanciones que les corresponden en cada caso se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

Disposición derogatoria. –

Esta ordenanza deroga la anterior ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras y residuos sólidos.

Disposición final. –

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia entrará en vigor, aplicándose las nuevas tarifas al semestre natural siguiente a su entrada en vigor.

Una vez haya entrado en vigor esta ordenanza, continuará su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos.

En Cardeñadizo, a 5 de febrero de 2009. – La Alcaldesa, María Daniela Grijalvo Preciado.

El Pleno del Ayuntamiento de Cardeñadizo, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2009, acordó la aprobación definitiva, con resolución expresa de las reclamaciones presentadas, de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de abastecimiento y saneamiento de aguas, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS

I. PRECEPTOS GENERALES

Artículo 1. –

El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria y tributaria reconocida al municipio de Cardeñadizo, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, en los artículos 4.1.a) y b) y 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se prueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y Disposición Adicional Cuarta de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

II. EL HECHO IMPONIBLE

Artículo 2. –

1. Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación de los servicios de suministro y distribución de agua, así como el saneamiento.

2. En el saneamiento se comprende la recogida de aguas residuales y pluviales, así como su evacuación a los distintos puntos de vertido.

Artículo 3. –

1. Se fundamenta la presente tasa en la posibilidad de utilización del servicio de saneamiento y en la de uso o consumo del agua suministrada.

2. A los efectos previstos en el número anterior, el alcantarillado se declara de recepción obligatoria para todos los titulares de todas las fincas que estén ubicadas en las zonas dotadas del servicio de aguas. Para ello, deberán solicitar la instalación de la correspondiente acometida.

III. DEVENGO

Artículo 4. –

La obligación de contribuir nacerá:

1. Por la disponibilidad del servicio de suministro de agua potable y de las redes locales de alcantarillado.

2. Por la utilización del servicio de abastecimiento de agua potable y la evacuación real o potencial de aguas residuales o de otra naturaleza, a través de la red de alcantarillado municipal.

3. Derechos de acometidas a las redes de distribución de agua potable y a las de evacuación de aguas residuales.

4. Por la conservación y mantenimiento del contador.

5. Por la reconexión del suministro tras corte del mismo por causas imputables al usuario del servicio.

6. Por la reparación de averías causadas por terceros.

Artículo 5. –

1. La obligación de contribuir nace desde el mismo momento en que se conceda la autorización oportuna para la utilización de los servicios de abastecimiento y saneamiento o, en su caso, desde el comienzo de la utilización del mismo.

2. Con carácter general, el alta en el suministro de agua se produce con la instalación del contador, como consecuencia del contrato instada por el usuario.

3. En relación con el servicio de saneamiento, la obligación de pago nace en el momento en que se formalice el contrato de suministro de agua.

4. La tasa se devengará los días 30 de junio y 31 de diciembre de cada año, correspondiente a los semestres primero y segundo.

Artículo 6. –

1. La extinción de la obligación de pago se producirá cuando el usuario solicite la baja en el servicio y se desmonte el equipo medidor. Este desmontaje se considera de inexcusable realización salvo que, en todo caso previa solicitud de baja, se compruebe de manera fehaciente, tanto en la documentación aportada por el interesado como de las oportunas comprobaciones municipales, la inexistencia de relación del particular con el consumo. En este último caso, la baja efectiva se retrotraerá al momento de la solicitud de la misma, sin perjuicio de los cargos por cuotas fijas que correspondan.

2. Mientras no se pueda desmontar el contador, al persistir el correspondiente contrato de suministro de agua, seguirán girándose los recibos a nombre del titular, que se constituye en la situación formal de abonado y en la obligación de facilitar el acceso a la vivienda o locales donde radiquen los contadores.

3. Por lo que se refiere al saneamiento, se producirá la extinción en el momento de cesar en el vertido, si bien se considerará a efectos de gestión, que la misma se produce al desmontarse el contador.

IV. EL SUJETO PASIVO

Artículo 7. – Son sujetos pasivos de esta tasa quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo 2 de esta ordenanza.

V. CUOTAS TRIBUTARIAS

Artículo 8. – La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza se ajustará a las siguientes tarifas expresadas en euros:

Prestación del servicio de suministro de agua:

Tarifa 1. Uso doméstico y bodegas-merenderos:

a) Cuota fija semestral: 3,19 euros.

b) Consumo semestral:

– Hasta 15 m.³: 0,15 euros/m.³.

– De 16 m.³ a 60 m.³: 0,20 euros/m.³.

– De 61 m.³ a 120 m.³: 0,30 euros/m.³.

– Más de 120 m.³: 0,60 euros/m.³.

c) Alquiler semestral del contador doméstico: 0,15 euros.

d) Enganche a la red por vivienda: 151,00 euros.

Los contribuyentes integrados en una comunidad de propietarios tributarán por el tramo de la tarifa que resulte de aplicación tras dividir el total de m.³ consumidos por la comunidad entre el número de propietarios que se integran en la misma.

Tarifa 2. Uso de actividades económicas y otras explotaciones:

a) Cuota fija semestral: 3,20 euros.

b) Consumo semestral: 0,42 euros/m.³.

c) Instalación de contador: Se cobrará de una vez el gasto total de adquisición e instalación del aparato contador.

d) Enganche a la red: 250,00 euros.

Saneamiento de aguas:

a) Cuota fija semestral: 3,12 euros.

b) Vertidos saneamiento: 0,28 euros/m.³ consumido de agua.

A estos importes se aplicará el I.V.A. al tipo que legalmente corresponda.

VI. EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMAS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

Artículo 9. –

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales, o los expresamente previstos en normas con rango de Ley.

VII. NORMAS DE GESTION

Artículo 10. –

1. Las comunidades de vecinos, vendrán obligadas a establecer un contador general, para la comunidad a excepción de los locales comerciales, sin perjuicio de que cada usuario tenga un contador individual. Los locales comerciales, así como las industrias, están obligados a poner contador individual, con toma anterior al contador general de la comunidad. En todo caso, en el plazo de tres meses, contados a partir de la entrada en vigor de la presente ordenanza, todos los dueños de comercio o industrias, deberán haber cumplido lo establecido en el párrafo anterior.

2. La acometida de agua a la red general, será solicitada individualmente, por cada vivienda, por lo que será obligatoria la instalación de un contador por vivienda unifamiliar. Dicha solicitud, será presentada en el Ayuntamiento.

3. Los solicitantes de acometida de enganche, harán constar al fin a que destinan el agua, advirtiéndose que cualquier infracción o aplicación diferente de aquella para la que se solicita, será castigado con una multa en la cantidad que acuerde el Ayuntamiento, sin perjuicio de retirarle el suministro de agua.

4. Cuando el solicitante de acometida de agua la efectuase en fecha posterior a la que debiera haberlo realizado, satisfará como derecho de enganche, el 200% del importe que le correspondiera abonar por cada enganche.

Artículo 11. –

La concesión del servicio se otorgará mediante acto administrativo y quedará sujeto a las disposiciones de la presente Ordenanza y las que se fijasen en el oportuno contrato. Será por tiempo indefinido en tanto las partes no manifiesten por escrito su voluntad de rescindir el contrato y por parte del suministrador se cumplan las condiciones prescritas en esta ordenanza y el contrato que queda dicho.

Artículo 12. –

Las concesiones se clasifican en:

1. Para usos domésticos y de bodegas-merenderos, es decir, para atender a las necesidades de la vida e higiene privada.

2. Para usos de actividades económicas y otras explotaciones, considerándose dentro de éstas, los hoteles, bares, tabernas, garajes, establos, fábricas, colegios, etc.

Artículo 13. –

Ningún abonado puede disponer del agua más que para aquello que le fue concedida, salvo causa de fuerza mayor, quedando terminantemente prohibido, la cesión gratuita o la reventa de agua.

Artículo 14. –

Los gastos que ocasione la renovación de tuberías, reparación de minas, pozos, manantiales, consumo de fuerza, etc., podrán ser repercutidos a los interesados.

Artículo 15. –

Todas las obras para conducir el agua potable, de la red general a la toma del abonado, serán de cuenta de éste, si bien, se realizará bajo la dirección municipal y en la forma que el Ayuntamiento indique.

Artículo 16. –

El Ayuntamiento por providencia del/de la Sr./Sra. Alcalde/sa, puede sin otro trámite, cortar el suministro de agua a un abonado, cuando niegue la entrada al domicilio para el examen de las instalaciones, cuando ceda a título gratuito y onerosamente el agua a otra persona, cuando no pague puntualmente las cuotas de consumo, cuando exista rotura de precintos, sellos u otra marca de seguridad puesta por el Ayuntamiento, así como los "limitadores de suministro de un tanto alzado". Todas las concesiones, responden a un contrato suscrito por el particular y el Ayuntamiento que se hará por duplicado ejemplar.

Artículo 17. –

El corte de la acometida por falta de pago, llevará consigo al rehabilitarse, el pago de los derechos de nueva acometida.

Artículo 18. –

El cobro de la tasa, se hará mediante recibos semestrales. La cuota que no se haya hecho efectiva, dentro del mes siguiente a la terminación del periodo respectivo, se exigirá por la vía de apremio a los deudores del suministro de agua como queda dicho.

Artículo 19. –

En caso de que por escasez de caudal, aguas sucias, sequías, heladas, reparaciones, etc., el Ayuntamiento tuviera que suspender total o parcialmente el suministro, los abonados no tendrán derecho a reclamación alguna, ni indemnización por daños, perjuicios o cualesquiera otros conceptos, entendiéndose en este sentido que la concesión se hace a título precario.

VIII. RESPONSABLES

Artículo 20. –

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarios de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimiento por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

IX. INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 21. –

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

Los contadores a instalar serán de propiedad municipal, debiendo solicitar al Ayuntamiento la reparación de cualquier anomalía en los mismos. En el supuesto de que en el momento de la lectura del contador éste estuviera averiado, se sancionará al interesado con la obligación de abonar el 150% del consumo de agua del último semestre liquidado.

Disposición derogatoria. –

Esta ordenanza deroga la anterior ordenanza reguladora de la tasa por distribución y saneamiento de agua, incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores.

Disposición final. –

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia entrará en vigor, aplicándose las nuevas tarifas al semestre natural siguiente a su entrada en vigor.

Una vez haya entrado en vigor esta ordenanza, continuará su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos.

En Cardeñadizo, a 5 de febrero de 2009. – La Alcaldesa, María Daniela Grijalvo Preciado.

200900914/932. – 252,00

Ayuntamiento de Castrillo de Riopisuerga

Por don Enrique Carrascal González, en representación de Telefónica Móviles España, S.A., se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia de obra y autorización de uso excepcional en suelo rústico para la instalación de una estación de telefonía móvil GMS 900 Mhz., en parcela 5.303 del polígono 503 de Castrillo de Riopisuerga.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 307.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete el expediente al trámite de información pública por plazo de veinte días, durante los cuales los interesados pueden consultar la documentación y presentar alegaciones, sugerencias, informes y cualesquiera otros documentos que estimen oportunos.

En Castrillo de Riopisuerga, a 7 de octubre de 2008. – El Alcalde, Carmelo Dehesa López.

200900055/973. – 34,00

Por don Enrique Carrascal González, en representación de Telefónica Móviles España, S.A., se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia ambiental para la instalación de una estación de telefonía móvil GMS 900 Mhz., en parcela 5.303 del polígono 503 de Castrillo de Riopisuerga.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete el expediente a información pública por término de veinte días hábiles a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que en dicho periodo, por quien se considere interesado se puedan formular las observaciones o alegaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en esta Secretaría, donde podrá ser examinado.

En Castrillo de Riopisuerga, a 7 de octubre de 2008. – El Alcalde, Carmelo Dehesa López.

200900056/974. – 34,00

ANUNCIOS URGENTES

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

SUBDIRECCION PROVINCIAL DE RECAUDACION EJECUTIVA

Notificación a deudores

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14), que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto,

que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Burgos, a 12 de febrero de 2009. – El Director Provincial, Luciano Galindo del Val.

200901303/1274. – 240,00

* * *

Relación que se cita: Núm. Remesa: 09 00 1 09 000004.

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	N.º DOCUMENTO	URE
07 090039759800	0521	CARPINTERO GONZALEZ FRANCISCO JAVIER	REQUERIMIENTO DE BIENES	01 01 09 00001294	AV ELADIO PERLADO 53 10 A	09007	BURGOS	01 01 218 09 000045610	01 01
07 480115442890	0521	RAMOS TRINCADO ERNESTO	REQUERIMIENTO DE BIENES	01 01 09 00001395	AV EL BIERZON 17 5 DC	09200	MIRANDA DE EBRO	01 01 218 09 000045711	01 01
10 01102475122	0111	PINTO COELHO AUGUSTO CESAR	COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	62 01 08 00012666	CL TRAVESIA 1	09215	AÑASTRO	01 01 855 09 000018328	01 01
07 021010572135	0611	VARGAS GUERRERO LUIS FERNANDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	02 03 08 00364127	CL DOCTOR FLEMING 4 2.º IZD	09200	MIRANDA DE EBRO	02 03 313 08 006361779	02 03
07 161005902058	0611	KASMI EL AMIN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	16 01 08 00784906	CL CANTARRANAS 19	09311	OLMEDILLO DE ROA	16 01 313 08 003571810	16 01
07 261004445476	0521	NICULA DECEBAL	REQUERIMIENTO DE BIENES	20 03 09 00001324	CL SAN AGUSTIN 26 4 D	09200	MIRANDA DE EBRO	20 03 218 09 000098723	20 03
07 271004514370	0521	FERREIRA GONCALVES JOSE FILIPE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	27 03 05 00039660	CL SAN PEDRO CARDEÑA 136 3 C	09002	BURGOS	27 03 313 08 004120753	27 03
07 281284963279	0611	DE SOUZA BIANCHINI GILMAR	REQUERIMIENTO DE BIENES	28 01 08 00184926	CL SAN ISIDRO 7 BJ	09342	PERAL DE ARLANZA	28 01 218 08 059764132	28 01
07 091007456703	0521	DE SA GUERRA JAVIER	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	28 03 08 00170443	CL ALFONSO VI 24 4.º DCH	09200	MIRANDA DE EBRO	28 03 313 08 052402438	28 03
07 090040125063	0521	NIEVES ORTEGA MIGUEL ANGEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	28 11 03 00108130	CL CONDES DE BERBERANA 1 3.º A	09001	BURGOS	28 11 313 08 052637965	28 11
07 281293415518	0521	STANESCU DARIUS NICOLAE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	28 15 08 00199949	CL SAN JUAN 4	09200	MIRANDA DE EBRO	28 15 313 08 052825703	28 15
07 3010198193646	0521	MARTINEZ ORTIN RICARDO	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	30 01 08 00539985	CL ROMANCEROS 16 4 B	09002	BURGOS	30 01 212 08 048245654	30 01
07 341005626017	0611	ETTEOUYMY AHMED	REQUERIMIENTO DE BIENES	34 01 08 00242725	MN VILLASANDINO	09109	VILLASANDINO	34 01 218 09 000001512	34 01
10 34101468126	0111	NUEVO DIPO'S, S.L.	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	34 01 08 00091161	CL ARZOBISPO DE CASTRO 14 BJ	09007	BURGOS	34 01 313 08 001791181	34 01
07 440016760737	0521	ABRIL NOVELLA RUFINA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	34 01 08 00121473	CL EL FRESNO 11	09006	VILLATORO	34 01 313 08 001807450	34 01
07 451026590664	0611	HORT SORINEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	45 01 08 00564802	CL ALTOSAN 6	09370	GUMIEL DE HIZAN	45 01 313 08 010394461	45 01
07 461085985566	0611	AHMED RAEES	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	46 02 08 00061849	CL FCO. GRANDMONTAGNE 12 1 C	09007	BURGOS	46 02 351 08 039665964	46 02
07 041039083736	0611	AIT EL MAATE ABDELAZIZ	REQUERIMIENTO DE BIENES	46 07 08 00819173	CL SANTA MARIA 24	09311	HORRA (LA)	46 07 218 09 000126824	46 07
07 301018720576	0611	MONTEIRO ALVES JORGE MANUEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 10 01 00102340	CT LA COLONIA SN	09400	ARANDA DE DUERO	46 10 313 08 043330039	46 10
07 010019430388	0521	ORTEGA DELGADO JAVIER	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	46 10 98 00055355	CT CARRETERA NACIONAL I 3	09219	SANTA M.º RIBARRED.	46 10 351 08 040803692	46 10
10 47104303574	1211	PEÑA PEREZ ROBERTO	DIL.EMBARGO DE VEHICULOS	47 02 08 00083423	CL OBDULIO FERNANDEZ 7 2 B	09006	BURGOS	47 02 333 08 004509158	47 02
07 471020193480	0521	MIHAYLOV MARINOV MIGLEN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	47 03 08 00217890	CL BURGOS 20	09600	SALAS DE LOS INFANTES	47 03 313 08 004126717	47 03
10 47104759676	0111	LUGONES COCA CLEMENTE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	47 03 07 00166030	CL LAS BAHAMAS 4 1.º B	09001	BURGOS	47 03 313 08 004179156	47 03
10 47104759676	0111	LUGONES COCA CLEMENTE	DIL.EMBARGO DE VEHICULOS	47 03 07 00166030	CL LAS BAHAMAS 4 1.º B	09001	BURGOS	47 03 333 09 000018542	47 03

* * *

ANEXO I. – NUM. REMESA: 09 00 1 09 000004

URE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
01 01	CL REYES CATOLICOS 2	01002	VITORIA	945 0203341	945 0203345
02 03	CL IRIS 28	02005	ALBACETE	967 0590496	967 0590493
16 01	PQ SAN JULIAN 7	16001	CUENCA	969 0178515	969 0178523
20 03	CL ZEZENBIDE 5 BA	20600	EIBAR	943 0821765	943 0821767
27 03	CL MONFORTE 9 B	27003	LUGO	982 0252112	982 0252171
28 01	CL JUAN BRAVO 49	28006	MADRID	091 3090018	091 3092066
28 03	CL FUENCARRAL 77	28004	MADRID	091 5229479	091 5220745
28 11	CL LUISA MUÑOZ 6	28019	MADRID	091 4713161	091 4719631
28 15	AV MONFORTE DE LEMOS 155	28029	MADRID	091 3769080	091 3769082
30 01	CL MOLINA DE SEGURA S/N ED.EROICA I	30006	MURCIA	968 0240859	968 0240850
34 01	PZ PADRES DOMINICOS 9	34005	PALENCIA	979 0170760	979 0170768
45 01	PZ SAN AGUSTIN 3	45001	TOLEDO	925 0396500	925 0396512
46 02	CL JESUS 70	46007	VALENCIA	096 3800097	096 3411007
46 07	CL HORT DELS FRARES 45	46600	ALZIRA (VALENCIA)	096 2455935	096 2455470
46 10	AV BLASCO IBAÑEZ 52	46980	PATERNA (VALENCIA)	096 1364012	096 1364126
47 02	CL MURO 2 4 D	47004	VALLADOLID	983 0303488	983 0303079
47 03	CL JOAQUIN MARIA JALON 20	47008	VALLADOLID	983 0228470	983 0228473

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

SECCION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica. Expte.: 27.753.

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. de Burgos.

Características:

– Modificación de línea aérea a 13,2/20 kV., Centro-4 de la subestación transformadora Cabriana, consistente en la sustitución del conductor actual LA-56, por aluminio-acero 100-A1/S1A, entre el pórtico de la subestación transformadora Cabriana y el apoyo número 5, de 467 m. de longitud, utilizando la traza existente de la línea, sustituyendo los apoyos números 1, 3 y 4 e instalando uno nuevo entre los números 4 y 5, para aumento de capacidad de la línea de alimentación a las nuevas instalaciones de Miranda Logística en Miranda de Ebro.

Presupuesto: 17.926,31 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo las alegaciones, a cuyo objeto estará expuesto el expediente, con el proyecto de la instalación en esta dependencia, sita en Burgos, Plaza de Bilbao, número 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes, de 9 a 14 horas.

Burgos, a 28 de enero de 2009. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200900747/1312. – 96,00

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se otorga autorización administrativa, se declara en concreto la utilidad pública y se aprueba el proyecto de ejecución de reforma de línea aérea de media tensión Fresno, en los términos municipales de Quintanapalla, Fresno de Rodilla y Barrios de Colina, promovido por Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. Expediente: AT/27.709.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 29 de septiembre de 2008 autorización

administrativa, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de las instalaciones citadas.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se sometió el expediente a información pública, habiéndose publicado con fechas 29 de octubre, 6 y 18 de noviembre de 2008 en el Diario de Burgos, en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, respectivamente, los preceptivos anuncios de información pública para autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución.

Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos se remiten separatas a los organismos afectados, en concreto a la Confederación Hidrográfica del Ebro, Demarcación Regional de Carreteras, Adif y Enagas. Adif presenta informe favorable y el peticionario acepta el condicionado establecido por Enagas, mientras que a los otros dos organismos se procede a reiterar. Asimismo, se remite separata a los ayuntamientos afectados para que emitan su informe y el certificado de exposición al público del proyecto mencionado, emitiendo con fecha 27 de noviembre, el 2 y el 16 de diciembre de 2008 el certificado de exposición al público, por parte del Ayuntamiento de Quintanapalla, de Fresno de Rodilla y del Ayuntamiento de Barrios de Colina, respectivamente.

Transcurrido el plazo reglamentario de la información pública, no se han presentado alegaciones al proyecto.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

– Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comerciali-

zación, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

– Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento que lo desarrolla, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

– Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y demás disposiciones de general aplicación.

– Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

– Línea aérea de media tensión a 13,2 kV., Fresno, con origen en el apoyo actual número 17.097 de la línea Fresno y final en el apoyo proyectado número 20.746, de 5.538 m. de longitud, conductor 100-A1/S1A, derivación a centro de transformación intemperie Avícola Conejera, con origen en el apoyo proyectado número 20.712 en la línea general y final en apoyo actual (Avícola 902599711) de 52 m. de longitud, conductor LA-56.

– Derivación a centro de transformación intemperie Fresno de Rodilla, con origen en el apoyo proyectado número 20.729 en la línea general y final en apoyo actual número 16.124 (Fresno 100502750) de 120 m. de longitud, conductor LA-56.

– Derivación a centro de transformación intemperie Juan José Molina, con origen en el apoyo proyectado número 20.729 en la línea general y final en apoyo actual número 16.124 (Fresno 100502750), de 46 m. de longitud, conductor LA-56.

– Desmontaje de la línea actual Fresno, de 13,2 kV, conductor LA-56 en los términos municipales de Quintanapalla, Fresno de Rodilla y Barrios de Colina.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a – Las obras deberán realizarse de acuerdo con los proyectos y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitar prórroga del mismo, por causas justificadas

3.^a – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

4.^a – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.^a – Las partes aéreas de la instalación de alta tensión, no aisladas, deberán realizarse cumpliendo lo establecido en el Real Decreto 263/2008, de 22 de febrero, por el que se establecen medidas de carácter técnico en líneas eléctricas de alta tensión, con objeto de proteger la avifauna.

Las medidas adoptadas para dar cumplimiento a esta condición deberán ser recogidas y certificadas por el director de obra en el certificado de dirección de obra.

6.^a – Con arreglo al proyecto aprobado se realizará la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de puesta en marcha y autorización de funcionamiento, estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Declarar en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, lo que llevará implícita la necesidad de ocupación o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación. Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de la Comunidad Autónoma, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública y todo ello en relación con los bienes y derechos afectados, relacionados en el Anexo de la resolución.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 3 de febrero de 2009. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200900926/1314. – 528,00

* * *

RELACION DE FINCAS AFECTADAS LINEA AEREA EN LOS TERMINOS MUNICIPALES DE QUINTANAPALLA, FRESNO DE RODILLA Y BARRIOS DE COLINA

Forma en que afecta y situación

Finca n.º	Apoyo n.º	Ocupación		Servidumbre m.2 ancho 11,5 m.	Propietario	Datos catastrales	
		apoyo m.2	Longitud m.			Polígono	Parcela
TERMINO MUNICIPAL DE QUINTANAPALLA							
6	20.699	0,80	58	667	EDUARDO SAIZ RUIZ	506	307
10	20.701	0,70	89	1.023,50	HNOS. RUIZ SAIZ	508	451
13	20.703-704	1,05	81	931,50	FELICIANO NUÑEZ BARRIO	506	303
19	20.710	0,80	73	839,50	BEATRIZ TORRENTES SAIZ	507	423
22			20	230	NIEVES ARNAIZ ARNAIZ	507	420
25	20.716	1,00	64	736	ANUNCIACION Y JAIME PEREZ GALIANA	507	20.416

Finca n.º	Apoyo n.º	Forma en que afecta y situación			Propietario	Datos catastrales	
		Ocupación apoyo m.²	Longitud m.	Servidumbre m.² ancho 11,5 m.		Polígono	Parcela
TERMINO MUNICIPAL DE FRESNO DE RODILLA							
35			64	736	AYUNTAMIENTO	505	15.126
38	20.734	0,90	158	1.817	MOISES MUNGUÍA BRAVO	505	216
39			19	218,50	CELESTINA SANZ SANCHO	505	217
41	20.735	0,90	11	126,50	MIGUEL LOPEZ SANCHO	505	5.051
43			12	138	CONCEPCION RUIZ CABALLERO	505	5.053
44			16	154	ROSENDA LOPEZ MUNGUÍA	505	5.055
45			18	207	AGUSTIN LOPEZ ARROYO	505	5.056
53	20.739	0,80	66	782	JULIA ISABEL GONZALEZ SANCHO	505	242
55			43	494,50	HNOS. GARCIA RUIZ	505	237
56			7	80,50	M.ª MILAGROS LOPEZ LOPEZ	506	260
58			63	724,50	ESTHER RUIZ CAÑAMAQUE	506	261
59			28	322	EMILIANA LOPEZ RUIZ	506	262
61			84	966	MIGUEL GARCIA RUIZ	506	263
TERMINO MUNICIPAL DE BARRIOS DE COLINA							
63			86	989	HRDOS. TERESA RUBIO	502	31
65	20.746 y 115 act.	1,10	130	1.495	MELCHOR ANTON PEREZ	502	33
DERIVACION A CT JUAN JOSE MOLINA							
65	20.746 y PH act.		40	460	MELCHOR ANTON PEREZ	502	33

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita en el término municipal de Villagonzalo Pedernales. Expediente: AT/27.523.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., con fecha 15 de febrero de 2008 solicitó autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

Con fecha 5 de mayo de 2008 fue resuelta tras el preceptivo trámite de información pública.

Posteriormente, el 5 de noviembre de 2008 presenta un Anexo de modificación del proyecto inicial aprobado junto con la solicitud de autorización de dicha modificación.

Con fecha 11 de diciembre de 2008 se publican en el «Boletín Oficial» de la provincia, las modificaciones del proyecto objeto de esta nueva autorización.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales para que emita informe. Se informa favorablemente con fecha 14 de noviembre de 2008.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

– Real Decreto 3257/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son:

– Línea subterránea a 13,2/20 kV., con origen y final en empalmes a realizar en la línea La Varga de la subestación transformadora Rivalamora, con entrada y salida en los centros de transformación proyectados números 1 y 2 de 334 m. de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV. de aluminio de 240 mm.² de sección.

– Centros de transformación en edificios prefabricados de superficie números 1 y 2 de 2 x 400 kVA. de potencia c/u. y relación de transformación 13.200-20.000/400 V., y redes de baja tensión asociadas, 7 líneas en el centro de transformación número 1 y 8 líneas en el número 2, con conductor RV 0,6/1 kV. de 240, 150 y 95 mm.² de sección, para electrificación de naves industriales en carretera Madrid-Irún, km. 233 en Villagonzalo Pedernales.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.ª – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año contado a partir de la presente resolución.

3.ª – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

4.ª – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, a 14 de enero de 2008. – El Jefe del Servicio, P.D.F., el Secretario Técnico, Jesús Sedano Ruiz.

200900313/1311. – 272,00

SECRETARIA TECNICA

Edicto por el que se convoca al levantamiento de actas previas a la ocupación forzosa para la instalación de «Línea aérea en los términos municipales de Barrios de Colina y Villaescusa la Sombria». Expte.: AT/27.711.

Por resolución de 5 de enero de 2009 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos (Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo), se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de «Línea aérea de media tensión con origen en el apoyo actual número 20.746 de la línea Fresno y final en apoyo proyectado número 230, donde se enlazará y dará continuidad a la línea existente de 4.793 m. de longitud, conductor LA-100-A1/S1A; derivación a centro de transformación intemperie Juan José Molina, con origen en el apoyo actual número 20.746 de la línea general y final en apoyo actual (CT Juan José Molina 902599731), de 46 m. de longitud, conductor LA-56; derivación a centro de transformación intemperie Barrios de Colina, con origen en el apoyo proyectado número 20.759 en la línea general y final en apoyo actual número 145 (CT Barrios de Colina 100500400), de 183 m. de longitud, conductor LA-56; derivación a centro de transformación intemperie San Juan de Ortega, con origen en el apoyo proyectado número 20.770 en la línea general y final en apoyo proyectado número 177, donde se enlaza con la línea actual de 140 m. de longitud, conductor LA-56; derivación a centro de transformación intemperie Siniestra, con origen en el apoyo actual número 202 en la línea general y final en apoyo actual número 167 (CT Siniestra 100503250), de 96 m. de longitud, conductor LA-56», asimismo se concede autorización administrativa a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., para reali-

zar las citadas instalaciones, declarándose en concreto la utilidad pública de las mismas, lo que según lo dispuesto en el Título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, así como su urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, se convoca a los titulares de derechos y bienes afectados que figuran en la relación adjunta para que comparezcan en el Ayuntamiento de Barrios de Colina a las 9 horas del día 17 de marzo de 2009, como punto de reunión, sin perjuicio de trasladarse a las fincas afectadas para llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

A dicho acto comparecerán los interesados, así como los titulares de cualquier clase de derecho o interés económico sobre los bienes afectados, debiendo acudir personalmente o mediante representante autorizado, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo sobre los bienes inmuebles que corresponda al bien de que se trata, pudiendo ir acompañados de peritos y notario siendo a su costa los honorarios que devenguen.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados y los titulares de derechos reales e intereses económicos directos sobre los bienes objeto de expropiación, así como los arrendatarios de los mismos que se hayan podido omitir en las relaciones de bienes afectados, podrán formular alegaciones al solo efecto de subsanar posibles errores u omisiones que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, hasta el momento del levantamiento de actas previas, al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos, Plaza de Bilbao, número 3.

De la presente convocatoria se dará traslado a cada interesado mediante notificación individual, significándose que esta publicación se efectúa igualmente a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en aquellos casos en los que por una u otra causa no hubiera podido practicarse la notificación individual.

Ostenta la condición de beneficiario del expediente la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

Burgos, a 4 de febrero de 2009. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200900925/1313. – 292,00

* * *

RELACION DE FINCAS AFECTADAS LINEA AEREA EN LOS TERMINOS MUNICIPALES DE BARRIOS DE COLINA Y VILLAESCUSA LA SOMBRIA

Forma en que afecta y situación

Finca n.º	Apoyo n.º	Forma en que afecta y situación			Propietario	Datos catastrales	
		Ocupación apoyo m.²	Longitud m.	Servidumbre m.² ancho 11,5 m.		Polígono	Parcela
TERMINO MUNICIPAL DE BARRIOS DE COLINA							
1	20.747	0,64	138	1.587	MELCHOR ANTON PEREZ	502	33
8	20.754	0,32	64	736	MELCHOR ANTON PEREZ	504	310
9	20.755	1,37	158	1.817	MILAGROS ANTON PEREZ	504	311
10	20.756	0,64	97	1.115	ANGEL JAVIER SANZ RUIZ	504	313
11			60	690	CONSUELO ANTON PEREZ	504	314
14	20.758	0,64	74	851	MELCHOR ANTON PEREZ	504	317
20	20.761	0,64	65	747,50	CARMEN Y FELIX SANCHO COLINA	505	378
24	20.763	0,64	40	460	M.ª ASCENSION BRAVO MARTINEZ	505	374
26	20.764-65-66	1,54	192	2.208	JOSE ANTONIO SANZ RUIZ	505	372
27	20.766	0,58	57	655,50	M.ª PAZ RUIZ BARRIOMIRON	505	370
28			53	609,50	ESTEFANIA SAEZ RUIZ	505	369
29	20.767	1,36	14	161	DESCONOCIDO	505	367

Finca n.º	Apoyo n.º	Forma en que afecta y situación			Propietario	Datos catastrales	
		Ocupación apoyo m.²	Longitud m.	Servidumbre m.² ancho 11,5 m.		Polígono	Parcela
30	20.768	0,64	186	2.139	FELICITAS BRAVO RUIZ	505	368
34			49	563,50	ESTEFANIA SAEZ RUIZ	506	472
36	20.773 y 202 act.	1,16	145	1.667,50	OTIQUIO BRAVO RUIZ	506	474
39	20.774-75-76	2,44	245	2.817,50	JUNTA ADMINISTRATIVA	507	5.575
41			6	69	CONSUELO BRAVO CUESTA	506	460
44			54	621	JUNTA ADMINISTRATIVA	506	457
46	20.783-84	0,96	133	1.529,50	DESCONOCIDO	506	456
48	20.785	0,64	62	713	JUNTA ADMINISTRATIVA	506	450
49			12	138	JUNTA ADMINISTRATIVA	506	5.028

Junta Vecinal de Gredilla de Sedano

En sesión celebrada con fecha de 5 de febrero de 2009, se ha procedido a aprobar el pliego de cláusulas económico administrativas que han de regir la licitación pública para la adjudicación del aprovechamiento agrícola de 72,2876 has., propiedad de esta Junta Vecinal de Gredilla de Sedano, en los pagos denominados «Los Llanos», «Sobre Cercana» y «Reoyo», cuyos polígonos y parcelas, donde se encuentran delimitados, se especifican más abajo.

Este pliego se expone al público por plazo de ocho días contados a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones contra el mismo.

Simultáneamente se anuncia la licitación, si bien se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones económico administrativas.

Pliego de condiciones económico administrativas:

– *Objeto del arriendo:* La explotación agrícola de 72,2876 has., que se encuentran sitas en los siguientes pagos denominados «Los Llanos», «Sobre Cercana» y «Reoyo», propiedad de esta Junta Vecinal de Gredilla de Sedano, y que se encuentran delimitados en los siguientes polígonos y parcelas que se describen a continuación:

1. - Pago denominado «Los Llanos»: Se encuentra formado por los siguientes polígonos y parcelas, de los cuales la superficie total para arrendar es de 29,6323 has., conforme a la medición dispuesta en la SIGPAC, con el siguiente detalle:

Polígono	Parcela	Recinto	Superficie T.A. has.	Superficie total parcela has.
3	63	1	10,1909	
3	63	2	13,1741	
3	63	4	2,1979	
3	63	5	0,9508	
3	63	6	3,1186	
Total			29,6323	92,8889

2. - Pago denominado «Sobre Cercana»: Se encuentra formado por el siguiente polígono y parcela, del cual la superficie total para arrendar es de 2,1529 has., conforme a la medición dispuesta en la SIGPAC, con el siguiente detalle:

Polígono	Parcela	Recinto	Superficie T.A. has.	Superficie total Parcela has.
6	5.461	5	2,1529	
Total			2,1529	27,3467

3. - Pago denominado «Reoyo»: Se encuentra formado por los siguientes polígonos y parcelas, del cual la superficie total para arrendar es de 40,5024 has., conforme a la medición dispuesta en la SIGPAC, con el siguiente detalle:

Polígono	Parcela	Recinto	Superficie T.A. has.	Superficie total Parcela has.
7	5.377	2	4,7438	78,7627
7	15.377	1	28,5752	48,9717
7	35.377	7	7,1834	17,9532
Total			40,5024	

– *Duración del arriendo:* La duración del arriendo será por cinco años o temporadas agrícolas, a contar desde la firma del presente contrato y que concluye el día 31 de agosto de 2013.

– *Tipo de licitación:* El tipo de licitación es de veintiún mil setecientos euros (21.700,00 euros), que podrá ser mejorado al alza, por la totalidad de las anualidades y para las 72,2876 has.

– *Forma de pago:* El importe de la adjudicación será dividido en las correspondientes anualidades y los pagos deberán ser realizados siempre por adelantado de la temporada que corresponda en ese momento. La primera se abonará a la firma del contrato y las sucesivas siempre antes del día 15 de agosto de cada año, correspondiendo abonar cada anualidad la quinta parte del precio de adjudicación.

– *Fianzas:* Para poder participar en la licitación se establece como fianza provisional el 3% del tipo de licitación, es decir, la cantidad de 651,00 euros y como fianza definitiva, el 5% del precio de adjudicación.

– *Gastos a cargo del adjudicatario:* El adjudicatario correrá con la totalidad de los gastos que se originen en la tramitación del expediente de contratación, y en los impuestos que en la actualidad se encuentren establecidos y que en el periodo de arrendamiento se establezcan.

– *Presentación de plicas:* Las plicas se presentarán en sobre cerrado, en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Valle de Sedano, sito en la Plaza Rodríguez de Valcárcel, n.º 1 de la localidad de Sedano (Burgos), desde el día siguiente hábil en que aparezca el anuncio correspondiente en el «Boletín Oficial» de la provincia y hasta las 14.00 horas del decimocuarto día natural, de resultar sábado o día inhábil se entenderá prorrogado al día hábil siguiente.

– *Proposiciones y documentación complementaria:*

Sobre A.- *Proposición económica:* En este sobre cerrado deberá contener el modelo de proposición económica, conforme al Anexo I del presente pliego.

Sobre B.- *Documentación complementaria:* En el sobre B cerrado deberá contener los siguientes documentos:

- Fotocopia auténtica del Documento Nacional de Identidad.
- Justificante de haber establecido la fianza provisional.
- Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, su representación.

- Documento oficial o certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de las personas que pudieran tener contratadas por cuenta ajena.

- Declaración responsable de no hallarse incurso en prohibiciones para contratar, conforme a los arts. 15 a 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- *Apertura de plicas:* La apertura de las plicas se llevará a cabo en la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Valle de Sedano, que se encuentra sita en la Plaza A. Rodríguez de Valcárcel, n.º 1, de la localidad de Sedano, a las 10 horas del primer día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de plicas, de resultar sábado o día inhábil se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

- *Segunda licitación:* Caso de resultar desierta la primera licitación, tendrá lugar la segunda, con el mismo tipo de licitación, en el mismo lugar y hora que para la primera, transcurridos cinco días hábiles desde la apertura de las plicas, teniendo el desarrollo de la apertura de la segunda licitación el día siguiente hábil al de la finalización del plazo de presentación de las plicas de la segunda licitación, de resultar sábado o día inhábil se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

- *Modelo de proposición económica:* El modelo de proposición económica establecido para la presente licitación junto con el pliego de condiciones, se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Valle de Sedano.

En Gredilla de Sedano, a 5 de febrero de 2009. – El Alcalde Pedáneo, José Antonio Díaz Arroyo.

200900995/1258. – 376,00

Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas

Licitación de las obras de pavimentación incluidas en el Fondo Estatal de Inversión Local Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre. Acuerdo de fecha 12 de febrero de 2009. Anuncio que convoca el procedimiento negociado con publicidad y tramitación urgente.

1. – *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas, avenida Páramo del Arroyo, número 4, 09197, Quintanadueñas. Teléfono 947 29 25 00. Fax 947 29 26 48.

2. – *Objeto del contrato:* Obras de pavimentación en calles La Fuente, Mayor y entorno plaza San Martín, según el proyecto de obra aprobado por este Ayuntamiento del Arquitecto don Angel Gil García. El plazo de ejecución deberá concluir antes del día 1 de enero de 2010. En todo caso deberá cumplirse lo dispuesto en el artículo 7.1 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre.

3. – *Tramitación y procedimiento:* Tramitación urgente y procedimiento negociado con publicidad.

4. – *Presupuesto base de licitación:* Importe 265.837 euros, 229.169,83 euros y 36.667,17 euros de IVA.

5. – *Garantía provisional:* Por importe del 3% del presupuesto base de licitación excluido el impuesto sobre el valor añadido.

6. – *Obtención de documentación e información:* Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas, dirección, teléfono y fax indicado en el punto primero. Fecha límite de obtención de documentación: Cinco días naturales a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. Si el último día fuera inhábil o sábado, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

7. – *Criterios de valoración de las solicitudes a participar* (requisitos de solvencia económica y financiera, técnica o profesional además, se incluye los criterios que dependen de un juicio de valor recogidos en el sobre número 3 de la cláusula decimoquinta del pliego de cláusulas administrativas particulares): Conforme a lo cual, se indican los criterios o normas, objetivos y no discriminatorios, con arreglo a los cuales se seleccionará a los candidatos más adecuados al fin del contrato, que son los siguientes:

– Medida en que el contrato contribuirá al fomento del empleo.
– Mejoras en la obra a ejecutar (más obra ejecutada, incremento de metros cuadrados o unidades de obra en el precio de licitación).

– Incremento fomento del empleo como consecuencia de la mayor obra a ejecutar.

– Calidad.

– Plazo de entrega.

– Costes de utilización.

– Características medioambientales.

– Características vinculadas a la satisfacción de exigencias sociales.

– Valor técnico. Características estéticas o funcionales.

– Disponibilidad y coste de los materiales.

– Mantenimiento posterior de las instalaciones.

– Otras mejoras adicionales.

Se crea un Comité compuesto de tres miembros para la valoración de los méritos de las empresas. En virtud de artículo 9.3 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, en relación con el pliego de cláusulas administrativas particulares como criterio para la valoración de la oferta, se tomarán en consideración indicadores relevantes de la medida en que el contrato de obra contribuirá al fomento del empleo.

8. – *Presentación de las solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: En el plazo de cinco días naturales posteriores a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Documentación a presentar: La indicada en el pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas. Punto primero.

9. – *Apertura de las solicitudes de participación:* En el Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas el segundo día hábil posterior al de finalización de plazo de presentación de solicitudes. En la Casa Consistorial a las 12 horas.

10. – *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

11. – *Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos:* Página dispuesta por Excmo. Diputación Provincial de Burgos.

En Quintanadueñas, a 17 de febrero de 2009. – El Alcalde, Gerardo Bilbao León.

200901338/1321. – 228,00

Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna en sesión número 4/2009, celebrada el día 9 de febrero de 2009, aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares que habrá de regir la contratación de las obras de reforma de la guardería municipal sita en la localidad de Sotopalacios.

1. – *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. – *Objeto del contrato:*

a) Descripción del objeto: La ejecución de las obras incluidas en el proyecto básico y de ejecución de reforma de guardería municipal.

b) Lugar de ejecución: Sotopalacios (Burgos).

c) Plazo de ejecución: 6 meses.

3. – *Tramitación y procedimiento de adjudicación:*

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Negociado con publicidad.

4. – *Presupuesto base de licitación*: El valor estimado del contrato es de 209.944,83 euros (sin IVA) y de 243.536,00 euros (IVA incluido).

5. – *Garantías*:

Provisional: 6.298,34 euros.

Definitiva: 5% del precio final del contrato excluido el IVA.

6. – *Lugar de información y presentación de solicitudes de participación*:

a) Entidad: Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna.

b) Domicilio: Calle Carrebarriuso, 39.

c) Localidad y código postal: Sotopalacios, 09140.

d) Teléfono y fax: 947 44 10 85.

e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de admisión de solicitudes de participación.

7. – *Requisitos del contratista*: No se exige clasificación, en virtud de lo establecido en la DA 6.ª del R.D.L. 9/2008, de 28 de noviembre, debiéndose acreditar la solvencia económica y financiera, así como la solvencia técnica o profesional según lo dispuesto en la cláusula 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. – *Solicitudes de participación*:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del quinto día natural contando desde el siguiente al de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos (si el último día de presentación de proposiciones coincidiese en sábado o festivo se trasladará al primer día siguiente hábil).

b) Documentación a presentar: La especificada en la cláusula 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

9. – *Cuestiones objeto de negociación*:

– Oferta económica.

– Volumen de mano de obra contratada.

– Calidad, valor técnico y mejoras sin coste adicional.

10. – *Gastos de anuncios*: A cargo del contratista adjudicatario hasta un importe de 120 euros.

En Merindad de Río Ubierna, a 16 de febrero de 2009. – El Alcalde, Raúl Martín Bellostas.

200901325/1323. – 216,00

Ayuntamiento de Arauzo de Salce

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2009

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 17 de febrero de 2009, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Arauzo de Salce para el ejercicio de 2009, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 72.000 euros y el estado de ingresos a 72.000 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Arauzo de Salce, a 17 de febrero de 2009. – El Alcalde, Faustino Pascual Delgado.

200901339/1320. – 68,00

Ayuntamiento de Valle de Valdelaguna

Por D.ª Krassimira Valentinova Naidenova, se ha solicitado en este Ayuntamiento licencia ambiental para la instalación de explotación ganadera de setecientas cabezas de ganado ovino en régimen semiextensivo, en las parcelas 146 y 147 del polígono 31 de Tolbaños de Arriba (Burgos), perteneciente a este municipio.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que todo aquel que se considere afectado por la mencionada actividad que se pretende instalar, pueda efectuar las alegaciones y observaciones que estime pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas y días de oficina, y en el plazo indicado, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Valle de Valdelaguna, a 13 de febrero de 2009. – El Alcalde, David Segura Izquierdo.

200901213/1315. – 68,00

Junta Administrativa de Sopeno de Mena

Conforme dispone la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y a los efectos de alegaciones o reclamaciones, se expone al público por espacio de quince días, el proyecto aprobado inicialmente por esta Junta Administrativa, en su reunión extraordinaria celebrada el 4 de febrero de 2009, correspondiente a la obra denominada «Renovación de la red de abastecimiento de agua al depósito de cloración y regulación en Sopeno (Burgos)» obra n.º 51/0 del Plan Sequía 2008, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Pedro Lastra Palacios, colegiado n.º 14.499, por valor de 17.283,68 euros, de los cuales 2.383,96 euros, corresponden al IVA.

En el supuesto de no presentarse alegación o reclamación alguna en el plazo de tiempo señalado, se considerará aprobado definitivamente.

En Sopeno de Mena, a 5 de febrero de 2009. – El Alcalde Pedáneo, Adolfo García Ortega.

200901311/1318. – 68,00

Junta Vecinal de Celadilla Sotobrín

La Junta Vecinal de Celadilla Sotobrín, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de febrero de 2009, ha adoptado, entre otros, el acuerdo de aprobación del proyecto básico y de ejecución de «Nuevo depósito de abastecimiento de agua en la localidad de Celadilla Sotobrín», redactado por los Arquitectos don Luis Sanz Salinero y don Carlos Javier Pampliega García, con un presupuesto de ejecución por contrata IVA incluido que asciende al importe de sesenta y nueve mil novecientos doce euros con dieciocho céntimos (69.912,18 euros).

El proyecto se halla expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna, sito en Sotopalacios, en la calle Carrebarriuso, número 39, de lunes a viernes y de 9 a 14 horas, por término de quince días contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las reclamaciones deberán dirigirse a la Junta Vecinal de Celadilla Sotobrín.

En Celadilla Sotobrín, a 18 de febrero de 2009. – El Alcalde Pedáneo, Pedro Jesús Peña Rojas.

200901326/1322. – 68,00